

SUPLEMENTO DE PROSPECTO



360 Energy Solar S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES CLASE 5 DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA A TASA FIJA A LICITAR CON VENCIMIENTO A LOS 30 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$10.000.000 AMPLIABLE HASTA US\$15.000.000

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL PARA LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) A CORTO, MEDIANO O LARGO PLAZO POR UN MONTO MÁXIMO DE HASTA US\$200.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE MEDIDA O VALOR)

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CUMPLEN CON, Y SE ENCUENTRAN ALINEADAS A, LOS CUATRO COMPONENTES PRINCIPALES DE LOS PRINCIPIOS DE BONOS VERDES (EN TODAS SUS VERSIONES) (“GBP”, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) DE LA INTERNATIONAL CAPITAL MARKET ASSOCIATION (“ICMA”) Y SERÁN EMITIDAS SIGUIENDO LOS “LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES SOCIALES, VERDES Y SUSTENTABLES EN ARGENTINA” CONTENIDOS EN EL ANEXO III DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV (N.T. AÑO 2013 Y MOD.) (LOS “LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE BONOS SVS”) Y LO DISPUESTO EN LA “GUÍA DE BONOS SOCIALES VERDES Y SUSTENTABLES EN EL PANEL DE BYMA” (“GUÍA BYMA”).

Este suplemento de prospecto (el “Suplemento”) corresponde a las obligaciones negociables Clase 5, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en dólares estadounidenses en Argentina (“Dólares”, “USD” o “US\$”) a tasa de interés fija con vencimiento a los 30 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (tal como dicho término se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Clase 5” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente).

Las Obligaciones Negociables serán emitidas por 360 Energy Solar S.A. (“360 Energy Solar”, la “Sociedad”, la “Emisora” o la “Compañía”), por un valor nominal de hasta US\$10.000.000 (Dólares diez millones) (el “Monto Mínimo de Emisión”) ampliable hasta US\$15.000.000 (Dólares quince millones) (el “Monto Máximo de Emisión”) en el marco del programa global para la emisión de Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta US\$200.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) (el “Programa”).

La Emisora destinará los fondos provenientes de la emisión de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables (conforme se define más adelante), a la financiación de los Proyectos Verdes Elegibles (tal como se define más adelante) el cual se encuentra encuadrado dentro de los proyectos aceptados por los principios previstos por la CNV (conforme se define más adelante) en los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS. Para más información, véase la sección “Destino de los Fondos” del presente. A su vez, FIX (conforme se define más adelante) ha calificado a las Obligaciones Negociables como bono verde “BV1(arg)”. En su Evaluación de Bono Verde, FIX ha concluido que la emisión de las Obligaciones Negociables cumple con, y están alineadas a, los cuatro componentes principales de los GBP del ICMA, generando un impacto ambiental positivo. Para un resumen de la Evaluación de Bono Verde emitida por FIX, véase la sección “Evaluación de Bono Verde” en el presente Suplemento. Todo inversor que así lo desee puede encontrar la Evaluación de Bono Verde en la Página Web de la Emisora y en la Página Web de la CNV.

Las Obligaciones Negociables serán colocadas y emitidas conforme con la Ley N° 23.576 y sus modificatorias (incluyendo, las modificaciones introducidas por la Ley de Financiamiento Productivo (según se define más adelante)) (la “Ley de Obligaciones Negociables”), el Capítulo IV, Título VI de las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) conforme el texto ordenado según la Resolución General N°622/13 de la CNV (N.T. año 2013 y modificatorias) (las “Normas de la CNV”) y demás normas vigentes y serán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, con recurso limitado y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí. Asimismo, resultarán aplicables la Ley N° 19.550 General de Sociedades (“LGS”), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales (“Ley de Mercado de Capitales”), la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo (la “Ley de Financiamiento Productivo”) y sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables han obtenido una calificación de riesgo de “A(arg)”, con perspectiva estable otorgada por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo, (“FIX”). Para mayor información ver “Calificación de Riesgo” de este Suplemento y <https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=4222>.

Este Suplemento debe leerse juntamente con el prospecto del Programa de fecha 2 de mayo de 2024 (el “Prospecto”) publicado en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”) (en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV) (el “Boletín Diario de la BCBA”), el cual se encuentra a disposición del público inversor, de lunes a viernes de 10 a 15 hs., en las oficinas de la Sociedad, de los Organizadores y Colocadores y de los Agentes Colocadores (conforme dichos términos se definen más adelante) detalladas en la última página de este Suplemento, así como en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (la “AIE” o la “Página Web de la CNV”, indistintamente), en la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (que a partir del 5 de marzo será “A3 Mercados S.A.”) (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>) (la “Página Web del MAE”) y el “MAE”, respectivamente) y en la página web de la Emisora (<https://www.360energy.com.ar/inversores>) (la “Página Web de la Emisora”).

La Emisora solicitará la autorización correspondiente para que las Obligaciones Negociables sean listadas en BYMA y que se negocien en el MAE. Asimismo, la Emisora ha solicitado la incorporación de las Obligaciones Negociables al Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA. Sin embargo, la Emisora no puede garantizar que esta solicitud será aprobada. No se solicitará autorización para el listado y/o la negociación en bolsas o mercados del exterior.

De acuerdo al artículo 12 de la sección IV del título XI de las Normas de la CNV, la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada que, a su leal saber y entender, los beneficiarios finales de la Emisora, y las personas físicas o jurídicas que tienen como mínimo el diez (10) por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo como tampoco figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Se advierte al público inversor que las Obligaciones Negociables no se encuentran alcanzadas por los beneficios impositivos previstos en el Decreto N°621/2021 referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional, sin perjuicio de que las Obligaciones Negociables cumplirán los requisitos establecidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Este Suplemento no constituye, y no podrá ser utilizado a los fines de, una oferta o solicitud por alguien en ninguna jurisdicción en la cual tal oferta o solicitud no se encuentra autorizada o a alguna persona a quien es ilegal realizar tal oferta o solicitud, y ninguna acción está siendo adoptada para permitir una oferta de las Obligaciones Negociables la distribución de este Suplemento en cualquier jurisdicción donde tal acción es requerida.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en este Suplemento se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El presente Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante CNV.

ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CONSIDERAR LOS FACTORES DE RIESGO QUE SE DESCRIBEN EN LA SECCIÓN “INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA EMISORA—FACTORES DE RIESGO” DEL PROSPECTO Y EN LA SECCIÓN “FACTORES DE RIESGO” DE ESTE SUPLEMENTO, Y EL RESTO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y EN ESTE SUPLEMENTO.

EL PRESENTE SUPLEMENTO DEBE SER LEÍDO EN FORMA CONJUNTA CON EL PROSPECTO PUBLICADO EN LA AIF. LOS RESPONSABLES DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTAN, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE SUPLEMENTO SE ENCUENTRAN VIGENTES.

Oferta pública autorizada por Resolución N°RESFC-2022-21739-APN-DIR#CNV de fecha 27 de abril de 2022 y mediante Resolución N°RESFC-2022-21770-APN-DIR#CNV de fecha 11 de mayo de 2022, ambas de la CNV. Mediante Disposición N° DI-2023-59-APN-GE#CNV de fecha 10 de noviembre de 2023 se autorizó el aumento del monto del Programa. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto ni en este Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en este Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración, en lo que le atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que este Suplemento contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. La Emisora asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y/o este Suplemento sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actual de la Emisora, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración.

La CNV no ha emitido juicio sobre el carácter Social, Verde y/o Sustentable que pueda tener la presente emisión. A tal fin, el órgano de administración manifiesta haberse orientado por los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables SVS” contenidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Banco de Valores S.A.
AlyC y AN Integral
Matrícula N° 60 de la CNV



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
AlyC y AN Integral
Matrícula N° 64 de la CNV



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
ALyC y AN Integral
Matrícula N° 22 de la CNV



Banco BBVA Argentina S.A.
ALyC y AN Integral
Matrícula N° 42 de la CNV

AGENTES COLOCADORES



Industrial Valores S.A.
ALyC Propio
Matrícula N° 153 de la CNV



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
ALyC y AN Integral
Matrícula N° 25 de la CNV

BANCOPATAGONIA

Banco Patagonia S.A.
ALyC y AN Integral
Matrícula N° 66 de la CNV



Adcap Securities Argentina S.A.
ALyC y AN Integral
Matrícula N° 148 de la CNV

Allaria S.A.
ALyC y AN Integral
Matrícula N° 24 de la CNV

BALANZ

Balanz Capital Valores S.A.U.
ALyC y AN Integral.
Matrícula N° 210 de la CNV

Banco Provincia

Banco de la Provincia de Buenos Aires
ALyC y AN Integral
Matrícula N° 43 de la CNV

Banco Comafi S.A.
ALyC y AN Integral
Matrícula N° 54 de la CNV

ppi

PP Inversiones S.A.
ALyC Integral.
Matrícula N° 686 de la CNV



Deal S.A.
ALyC y AN Propio
Matrícula N° 524 de la CNV

Grupo IEB

Invertir en Bolsa S.A.
ALyC y AN Integral
Matrícula N° 246 de la CNV

La fecha de este Suplemento es 21 de febrero de 2025.

ÍNDICE

AVISO A LOS INVERSORES.....	5
DEFINICIONES	7
AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.....	7
AVISO A LOS INVERSORES SOBRE LA NORMATIVA REFERENTE A CONTROLES DE CAMBIO	7
DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ADQUIRENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.....	8
RESUMEN DE LA OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	10
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.....	15
PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	19
FACTORES DE RIESGO ADICIONALES	25
INFORMACIÓN FINANCIERA.....	28
RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA	34
DESTINO DE LOS FONDOS.....	44
GASTOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.....	48
CONTRATO DE COLOCACIÓN.....	49
HECHOS POSTERIORES	50
INFORMACIÓN ADICIONAL.....	51

AVISO A LOS INVERSORES

ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CONSIDERAR LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y EN ESTE SUPLEMENTO (COMPLEMENTADOS, EN SU CASO, POR LOS AVISOS, ACTUALIZACIONES Y/O SUPLEMENTOS CORRESPONDIENTES).

LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES HA SIDO AUTORIZADA EXCLUSIVAMENTE EN LA REPÚBLICA ARGENTINA Y, POR ENDE, NO PODRÁN SER OFRECIDAS NI VENDIDAS, DIRECTA NI INDIRECTAMENTE, NINGÚN OTRO DOCUMENTO DE LA OFERTA PODRÁ SER DISTRIBUIDO O PUBLICADO EN NINGUNA OTRA JURISDICCIÓN, SALVO EN CIRCUNSTANCIAS QUE RESULTEN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O REGLAMENTACIONES APLICABLES.

PARA OBTENER INFORMACIÓN RELATIVA A LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, CONTROL DE CAMBIOS Y CARGA TRIBUTARIA, VÉASE “PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO”, “TIPOS DE CAMBIO Y CONTROLES CAMBIARIOS” Y “TRATAMIENTO IMPOSITIVO” DEL PROSPECTO.

AL TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ BASARSE EN LA INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y ESTE SUPLEMENTO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y DE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INVOLUCRADOS. EL CONTENIDO DEL PROSPECTO Y/O DE ESTE SUPLEMENTO NO DEBE SER INTERPRETADO COMO ASESORAMIENTO LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERO, CAMBIARIO, IMPOSITIVO Y/O DE OTRO TIPO. EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CONSULTAR CON SUS PROPIOS ASESORES RESPECTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, COMERCIALES, FINANCIEROS, CAMBIARIOS, IMPOSITIVOS Y/O DE OTRO TIPO RELACIONADOS CON SU INVERSIÓN EN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

NO SE HA AUTORIZADO A LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES, NI A NINGÚNO DE LOS AGENTES COLOCADORES Y/O CUALQUIER OTRA PERSONA A BRINDAR INFORMACIÓN Y/O EFECTUAR DECLARACIONES RESPECTO DE LA EMISORA Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE NO ESTÉN CONTENIDAS EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO, Y, SI SE BRINDARA Y/O EFECTUARA, DICHA INFORMACIÓN Y/O DECLARACIONES NO PODRÁN SER CONSIDERADAS AUTORIZADAS Y/O CONSENTIDAS POR LA EMISORA, A LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES Y/O LOS AGENTES COLOCADORES.

NI EL PROSPECTO NI ESTE SUPLEMENTO CONSTITUYEN O CONSTITUIRÁN UNA OFERTA DE VENTA Y/O UNA INVITACIÓN A FORMULAR OFERTAS DE COMPRA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN AQUELLAS JURISDICCIONES EN LAS QUE LA REALIZACIÓN DE DICHA OFERTA Y/O INVITACIÓN NO FUERA PERMITIDA POR LAS NORMAS VIGENTES. EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS VIGENTES EN CUALQUIER JURISDICCIÓN EN QUE COMPRARA, OFRECIERA Y/O VENDIERA LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y/O EN LA QUE POSEYERA, CONSULTARA Y/O DISTRIBUYERA EL PROSPECTO Y/O ESTE SUPLEMENTO, Y DEBERÁ OBTENER LOS CONSENTIMIENTOS, LAS APROBACIONES Y/O LOS PERMISOS PARA LA COMPRA, OFERTA Y/O VENTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES REQUERIDOS POR LAS NORMAS VIGENTES EN CUALQUIER JURISDICCIÓN A LA QUE SE ENCONTRARAN SUJETOS Y/O EN LA QUE REALIZARAN DICHAS COMPRAS, OFERTAS Y/O VENTAS. NI LA EMISORA, NI A LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES, NI LOS AGENTES COLOCADORES TENDRÁN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR INCUMPLIMIENTOS A DICHAS NORMAS VIGENTES.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO CORRESPONDE A LAS RESPECTIVAS FECHAS CONSIGNADAS EN LOS MISMOS Y PODRÁ SUFRIR CAMBIOS EN EL FUTURO. NI LA ENTREGA DEL PROSPECTO Y/O DE ESTE SUPLEMENTO NI LA VENTA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN VIRTUD DE LOS MISMOS, IMPLICARÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, QUE NO SE HAN PRODUCIDO CAMBIOS EN LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO Y/O EN LA SITUACIÓN DE LA EMISORA CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DEL PROSPECTO Y/O DEL PRESENTE SUPLEMENTO, SEGÚN CORRESPONDA.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO CON RESPECTO A LA SITUACIÓN POLÍTICA, LEGAL Y ECONÓMICA DE ARGENTINA HA SIDO OBTENIDA DE FUENTES GUBERNAMENTALES Y OTRAS FUENTES PÚBLICAS Y NI LA EMISORA, NI A LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES, NI LOS AGENTES COLOCADORES, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831, SON RESPONSABLES DE SU VERACIDAD. NO PODRÁ CONSIDERARSE QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO CONSTITUYA UNA PROMESA O GARANTÍA, YA SEA CON RESPECTO AL PASADO O AL FUTURO. EL PROSPECTO Y/O ESTE SUPLEMENTO CONTIENEN RESÚMENES, QUE LA EMISORA CONSIDERA PRECISOS, DE CIERTOS DOCUMENTOS DE LA EMISORA. LOS RESÚMENES CONTENIDOS EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO SE ENCUENTRAN CONDICIONADOS EN SU TOTALIDAD A DICHAS REFERENCIAS.

LOS AGENTES COLOCADORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, UNA VEZ QUE LAS MISMAS INGRESEN EN LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA, PODRÁN REALIZAR OPERACIONES DESTINADAS A ESTABILIZAR EL PRECIO DE MERCADO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE NEGOCIACIÓN BAJO SEGMENTOS QUE ASEGUREN LA PRIORIDAD PRECIO TIEMPO Y POR INTERFERENCIA DE OFERTAS, GARANTIZADOS POR EL MERCADO Y/O LA CÁMARA COMPENSADORA EN SU CASO, TODO ELLO

CONFORME CON EL ARTÍCULO 11, SECCIÓN III, CAPÍTULO IV, TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV Y DEMÁS NORMAS VIGENTES (LAS CUALES PODRÁN SER SUSPENDIDAS Y/O INTERRUMPIDAS EN CUALQUIER MOMENTO). DICHAS OPERACIONES DEBERÁN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) NO PODRÁN EXTENDERSE MÁS ALLÁ DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS CORRIDOS DESDE EL PRIMER DÍA EN EL CUAL SE HAYA INICIADO LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA DE LAS CORRESPONDIENTES OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN EL MERCADO; (II) SÓLO PODRÁN REALIZARSE OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN DESTINADAS A EVITAR O MODERAR ALTERACIONES BRUSCAS EN EL PRECIO AL CUAL SE NEGOCIEN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES; (III) NINGUNA OPERACIÓN DE ESTABILIZACIÓN QUE SE REALICE EN EL PERÍODO AUTORIZADO PODRÁ EFECTUARSE A PRECIOS SUPERIORES A AQUELLOS A LOS QUE SE HAYAN NEGOCIADO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUESTIÓN EN LOS MERCADOS AUTORIZADOS, EN OPERACIONES ENTRE PARTES NO VINCULADAS CON LA ORGANIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN; Y (IV) LOS MERCADOS DEBERÁN INDIVIDUALIZAR COMO TALES Y HACER PÚBLICAS LAS OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN, YA FUERE EN CADA OPERACIÓN INDIVIDUAL O AL CIERRE DIARIO DE LAS OPERACIONES.

EN CASO QUE LA SOCIEDAD SE ENCONTRARA SUJETA A PROCESOS JUDICIALES DE QUIEBRA, CONCURSO PREVENTIVO, ACUERDOS PREVENTIVOS EXTRAJUDICIALES Y/O SIMILARES, LAS NORMAS VIGENTES QUE REGULAN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EMITIDAS POR LA EMISORA QUE SE ENCUENTREN EN CIRCULACIÓN (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES) ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS POR LAS LEYES DE QUIEBRA, CONCURSOS, ACUERDOS PREVENTIVOS EXTRAJUDICIALES Y/O SIMILARES Y/O DEMÁS NORMAS VIGENTES QUE SEAN APLICABLES.

EN LO QUE RESPECTA A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO, LA SOCIEDAD TENDRÁ LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE IMPONEN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. EL ARTÍCULO 119 ESTABLECE QUE LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA CNV. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 120 DE DICHA LEY, LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES Y COLOCADORES O AGENTES COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA, SIENDO QUE LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 34 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES, SÍNDICOS O CONSEJEROS DE VIGILANCIA DE LA EMISORA SON ILIMITADA Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES POR LOS PERJUICIOS QUE LA VIOLACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE DICHA LEY PRODUZCA A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

TODA PERSONA QUE SUSCRIBA LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES RECONOCE QUE SE LE HA BRINDADO LA OPORTUNIDAD DE SOLICITAR A LA EMISORA, Y DE EXAMINAR, Y HA RECIBIDO Y EXAMINADO, TODA LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE CONSIDERÓ NECESARIA PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO, Y/O PARA COMPLEMENTAR TAL INFORMACIÓN.

DEFINICIONES

Para mayor detalle de las definiciones utilizadas en este documento véase la sección “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Definiciones*” del presente Suplemento.

AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

La Emisora, los Organizadores y Colocadores y/o los Agentes Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo conforme con lo dispuesto por la Ley N° 25.246 (modificada posteriormente por Ley N° 26.087, Ley N° 26.119, Ley N° 26.268 Ley N° 26.683, Ley N° 26.733, Ley N° 26.734, Ley N° 27.260, Ley N° 27.508, Ley N° 27.446, y Ley N° 27.739, y tal como la misma pudiera ser modificada y/o complementada en el futuro) o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”). La Emisora y/o los Colocadores podrán rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Emisora y/o de los Organizadores y Colocadores y/o de los Agentes Colocadores, la información y documentación solicitada. Para mayor información véase “*Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo*” del Prospecto y “*Régimen de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLA/FT) para Entidades Financieras y Cambiarias*” del presente Suplemento.

AVISO A LOS INVERSORES SOBRE LA NORMATIVA REFERENTE A CONTROLES DE CAMBIO

PARA MAYOR INFORMACIÓN SE SUGIERE AL PÚBLICO INVERSOR CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y LEER EN FORMA COMPLETA Y EXHAUSTIVA LAS NORMAS CAMBIARIAS APLICABLES, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR LAS MISMAS EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA (WWW.ARGENTINA.GOB.AR/ECONOMIA) O EL DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (“BCRA”) (WWW.BCRA.GOV.AR/), SEGÚN CORRESPONDA Y/O EN LA SECCIÓN “*TIPOS DE CAMBIO Y CONTROLES CAMBIARIOS*” DEL PROSPECTO Y “*CONTROLES DE CAMBIO*” DEL PRESENTE SUPLEMENTO.

DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ADQUIRENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La presentación de cualquier Oferta de Compra o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables implicará, según fuera aplicable, las declaraciones y garantías a la Emisora, a los Organizadores y Colocadores y a los Agentes Colocadores, por parte de cada inversor, sus cesionarios por cualquier causa o título, y de los agentes del MAE que presenten cualquier Orden de Compra, de que:

- (a) está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables, en particular, teniendo en cuenta los riesgos descritos en la sección “*Factores de Riesgo*” del presente Suplemento;
- (b) ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en, el Prospecto, el presente Suplemento (incluyendo los estados financieros que se encuentran a disposición del público inversor en la Página Web de la CNV en el ítem “*Empresas – 360 Energy Solar S.A. – Información Financiera*” y en la Página Web de la Emisora <https://www.360energy.solar/inversionistas>) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, el Aviso de Suscripción, los avisos complementarios al presente Suplemento y la calificación de riesgo), y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de la Emisora en general y de la presente oferta, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar las Obligaciones Negociables, basándose solamente en su propia revisión y análisis;
- (c) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Emisora, los Organizadores y Colocadores, los Agentes Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);
- (d) no ha recibido de la Emisora, ni de los Organizadores y Colocadores, ni de los Agentes Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables adjuntos al mismo y que se encuentran a disposición del público inversor en la AIF y en la Página Web de la Emisora), el presente Suplemento y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;
- (e) conoce y acepta los términos descritos más abajo en “*Plan de Distribución*” en el presente Suplemento. Sin limitar lo expuesto precedentemente, el inversor conoce y acepta que en los términos indicados más abajo en “*Plan de Distribución*”, sus Ofertas de Compra y las Ofertas de Compra que, en virtud de la misma, presente cualquier Agente Colocador y/o agente del MAE serán firmes y vinculantes y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas;
- (f) conoce y acepta que ni la Emisora, ni los Organizadores y Colocadores, ni los Agentes Colocadores, garantizan al público inversor y/o a los agentes del MAE que presenten las Ofertas de Compra, que mediante el mecanismo de adjudicación descrito más abajo (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables; ni que (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables solicitado en las Ofertas de Compra;
- (g) conoce y acepta que la Emisora y los Agentes Colocadores tendrán derecho de rechazar cualquier Oferta de Compra únicamente en los casos y con el alcance detallados más abajo en “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento;
- (h) acepta que la Emisora, en conjunto con los Agentes Colocadores, podrán declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, en todos los casos detallados en el presente Suplemento;
- (i) no se encuentra radicado en jurisdicciones consideradas no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal (de acuerdo al artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y artículo 24 del Decreto 862/2019) o en jurisdicciones consideradas como de baja o nula tributación (según art. 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias) y utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichos países a efectos de realizar la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables;
- (j) (i) los fondos que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; (ii) la información consignada en su(s) Oferta(s) de Compra y aquella provista para los registros de los Agentes Colocadores, es exacta y verdadera, y (iii) tiene conocimiento de la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683) y de las reglamentaciones emitidas por la UIF;
- (k) conoce y acepta que, en caso de que las Obligaciones Negociables no sean integradas en la forma prevista en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento, los Organizadores y Colocadores y los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que les imparta la Emisora, que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores incumplidores del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento;
- (l) conoce y acepta los pasos a seguir a los efectos de participar en la presente oferta descritos en “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables*” y “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento;
- (m) conoce los riesgos de los Proyectos Verdes Elegibles, y asume los riesgos derivados de la contratación de terceros para realizar los trabajos relevantes, y en general de la construcción y el cumplimiento (*performance*);

- (n) conoce y acepta los riesgos asociados con la inversión en un instrumento denominado y pagadero en Dólares Estadounidenses en el país y que, la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre las Obligaciones Negociables, puede verse afectada por devaluaciones cambiarias, mayores controles de cambio y/u otras situaciones de pérdida de poder adquisitivo del Peso contra el Dólar, véase “*Factores de Riesgo Adicionales - La capacidad de repago de las Obligaciones Negociables por parte de la Emisora podría verse afectada por factores externos que no se encuentran bajo su alcance*” del presente Suplemento; y
- (o) conoce y acepta las restricciones cambiarias imperantes en Argentina, las cuales pueden agravarse en el futuro; para más información, véase “*Información Adicional – Controles de Cambio*” del Prospecto.

RESUMEN DE LA OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

A continuación, se detallan los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables. Esta sección deberá ser leída junto con los términos y condiciones generales que se detallan en “De la Oferta y la Negociación” del Prospecto.

Emisora:	360 Energy Solar S.A. (“ <u>360 Energy Solar</u> ”, la “ <u>Sociedad</u> ”, la “ <u>Emisora</u> ” o la “ <u>Compañía</u> ”, indistintamente).
Denominación y Clase:	Obligaciones Negociables Clase 5.
Organizadores y Colocadores:	Banco de Valores S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Banco BBVA Argentina S.A.
Agentes Colocadores	Banco Comafi S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., PP Inversiones S.A., Industrial Valores S.A., Allaria S.A., Banco Patagonia S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Adcap Securities Argentina S.A., Deal S.A. e Invertir en Bolsa S.A.
Agente de Cálculo	La Emisora.
Agente de Liquidación	Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Descripción:	Obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, emitidas en los términos de la Ley de Obligaciones Negociables.
Monto de Emisión:	Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal de hasta US\$10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) (el “ <u>Monto Mínimo de Emisión</u> ”), ampliable hasta US\$15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) (el “ <u>Monto Máximo de Emisión</u> ”). El valor nominal final de Obligaciones Negociables que efectivamente se emitan será informado mediante un aviso complementario al presente Suplemento (el “ <u>Aviso de Resultados</u> ”), el cual será publicado el mismo día del cierre del Período de Licitación Pública en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web del MAE, en la AIF y en la Página Web de la Emisora. LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A QUIENES HUBIERAN PRESENTADO OFERTAS, NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA SOCIEDAD NI PARA LOS AGENTES COLOCADORES. LA COMPAÑÍA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUESTIÓN PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV, EL BCRA Y DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ANTES DENOMINADA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS), QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN. SIN EMBARGO, FINALIZADO EL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SI LA TASA DE CORTE YA FUE DETERMINADA Y EL SISTEMA SIOPEL DEL MAE ADJUDICÓ LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.
Precio de Emisión:	100%
Fecha de Emisión y Liquidación:	Dentro de los tres (3) Días Hábiles (según se define más adelante) de finalizado el Período de Licitación Pública, la cual será informada mediante el Aviso de Suscripción y/o el Aviso de Resultados (la “ <u>Fecha de Emisión y Liquidación</u> ”).
Fecha de Vencimiento:	La fecha en la que se cumplan treinta (30) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y que será informada mediante el Aviso de Resultados (la “ <u>Fecha de Vencimiento</u> ”).

Moneda de Suscripción e Integración:	Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas a su valor nominal en Dólares Estadounidenses en Argentina.
Moneda de Denominación:	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
Moneda de Pago:	Las Obligaciones Negociables serán pagaderas en Dólares Estadounidenses. De conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables y el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (“CCYCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “DNU 70/23”), cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCYCN conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, de conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, no será de aplicación lo allí dispuesto. Asimismo, la Emisora renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el presente Suplemento. Si en cualquier fecha de pago de intereses y/o de capital con respecto a las Obligaciones Negociables la Sociedad no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Sociedad a su sola opción obtendrá dichos Dólares Estadounidenses ya sea mediante (i) la operación de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables; o (ii) cualquier otra forma lícita para la adquisición de Dólares Estadounidenses.
Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación:	Las Obligaciones Negociables se emitirán en denominaciones mínimas de US\$1 (Dólares uno) y en múltiplos enteros de US\$1 (Dólares uno) por encima de esa suma. La Unidad Mínima de Negociación será de US\$1 (Dólares uno) y en múltiplos enteros de US\$1 (Dólares uno) por encima de esa suma.
Monto Mínimo de Suscripción:	US\$50 (Dólares cincuenta) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.
Amortización:	El 100% del capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento (la “ <u>Fecha de Amortización</u> ”). La Fecha de Amortización será la que se informe en el Aviso de Resultados.
Tasa de Interés:	Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual equivalente a la Tasa Aplicable (según se define más adelante) desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive) que será informada oportunamente mediante el Aviso de Resultados. Por “ <u>Tasa Aplicable</u> ” se entiende a la tasa fija nominal anual, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales que surgirá del proceso licitatorio descripto que se determinará una vez finalizado el Período de Licitación Pública, conforme al procedimiento que se establece en la sección “Plan de Distribución” del presente Suplemento y que será informada a los inversores mediante el Aviso de Resultados. Se informa que la Tasa de Interés podrá ser igual al 0% y, en tal caso, no devengará intereses.
Base para el cómputo de los días:	Los intereses se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
Período de Devengamiento de Intereses:	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre

la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento (inclusive) y la Fecha de Vencimiento (exclusive).

Fechas de Pago de Intereses:	Los intereses serán pagados con periodicidad trimestral a partir del mes doce (12), comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes hasta la Fecha de Vencimiento o, de no ser un Día Hábil, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “ <u>Fecha de Pago de Intereses</u> ”, y en su conjunto y junto a la Fecha de Amortización, cada una, una “ <u>Fecha de Pago</u> ”). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados, que se publicará en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web del MAE y en la AIF.
Destino de los Fondos:	La Emisora deberá utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “ <i>Destino de los Fondos</i> ” del presente Suplemento. El destino de los fondos será acorde a los proyectos aceptados por los principios previstos por la CNV en los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS. Para más información sobre los Proyectos Verdes Elegibles, véase las secciones “ <i>Destino de los Fondos</i> ” y “ <i>Descripción de los Proyectos Verdes Elegibles</i> ” del presente Suplemento.
Día Hábil	Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad de Buenos Aires.
Rango	Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según lo previsto en la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora.
Evaluación de Bono Verde:	Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo ha calificado las Obligaciones Negociables como bono verde “BV1(arg)”. Para mayor información, véase https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=4222 En su Evaluación de Bono Verde, FIX ha concluido que la emisión de las Obligaciones Negociables a ser emitidas por la Emisora cumple con, y está alineada a, los cuatro componentes principales de los GBP del ICMA, generando un impacto ambiental positivo. Para un resumen de la Evaluación de Bono Verde, véase la sección “ <i>Evaluación del Bono Verde</i> ” en el presente Suplemento. Todo inversor que así lo desee puede encontrar el informe completo emitido por FIX en la Página Web de la Emisora y en la Página Web de la CNV.
Rescate por Razones Impositivas:	La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, respetando siempre el trato igualitario de los Tenedores, en caso que tuvieran lugar cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar montos bajo las Obligaciones Negociables adicionales a los montos o pagos contemplados a la Fecha de Emisión y Liquidación bajo la sección “ <i>De la Oferta y la Negociación— Detalles de la oferta y la negociación—Impuestos – Montos Adicionales</i> ” del Prospecto. Para más información ver “ <i>De la Oferta y la Negociación—Detalles de la oferta y la negociación—Rescate Anticipado por Razones Impositivas</i> ” del Prospecto.
Rescate a Opción de la Emisora	La Emisora podrá rescatar a su sola opción, en su totalidad y no parcialmente las Obligaciones Negociables, con una anticipación no mayor a ciento ochenta (180) días a la Fecha de Vencimiento. En caso de rescate de las Obligaciones Negociables, se rescatarán por un importe equivalente al monto de capital no amortizado de las Obligaciones Negociables, más los intereses devengados e impagos sobre aquellos a la fecha del rescate en cuestión, más cualquier monto adeudado e impago bajo las Obligaciones Negociables. Para ello, la Emisora notificará previamente a los Tenedores con una anticipación de no menos de quince (15) Días Hábiles y no más de treinta (30) Días Hábiles de la fecha en la que se realizará el rescate, mediante un aviso complementario a este Suplemento, el cual será publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web del MAE, en la AIF y en la Página Web de la Emisora. Sin perjuicio del procedimiento que se establezca para cada caso, se respetará la igualdad de trato de todos los Tenedores.
Recompras	La Emisora podrá recomprar Obligaciones Negociables en el mercado. En caso de que la Emisora lleve a cabo una recompra de las Obligaciones Negociables, deberá informar la misma inmediatamente a través de la publicación de un hecho relevante que se publicará en el Boletín Diario de la BCBA (publicado por cuenta y orden de BYMA), en la Página Web del MAE y en la Página Web de la CNV a través de la AIF. Asimismo, si luego de la recompra hubiere una Fecha de Pago de Intereses y las Obligaciones Negociables recompradas aún se encontraren en poder de la Emisora por no haberse cancelado las mismas, la Emisora

deberá informar a Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores” o “CVSA”), mediante un aviso de exclusión de pago, esta situación a los fines de que CVSA proceda a excluir del pago de intereses a dichas Obligaciones Negociables recompradas en poder de la Emisora. El procedimiento de determinación del precio y los términos y condiciones de la recompra de las Obligaciones Negociables serán acordados individualmente con el tenedor de dichas Obligaciones Negociables que corresponda. Para determinar mayorías respecto de si los tenedores representativos del capital requerido de Obligaciones Negociables correspondiente en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento, las Obligaciones Negociables correspondientes que mantengan la Emisora y las sociedades controladas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

Tasa de Interés Moratoria:

La Emisora deberá abonar, en forma adicional a los intereses compensatorios, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa de Interés sobre la totalidad de las sumas impagas y en mora, cualquiera fuere su naturaleza y/o concepto desde la fecha en que tales sumas impagas debieron haber sido abonadas conforme los plazos, términos y condiciones del correspondiente Suplemento y hasta la fecha en que se abonaren, íntegra y efectivamente, tales sumas impagas, estableciéndose, sin embargo, que no se devengarán intereses moratorios respecto de las sumas impagas de cualquier cuota de amortización posterior hasta que hayan transcurrido el plazo indicado en el inciso (a) de la sección “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Eventos de Incumplimiento*” del presente Suplemento.

Asimismo, no se devengarán intereses moratorios cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que la Emisora haya puesto a disposición de CVSA, en su carácter de depositaria del certificado global correspondiente a las Obligaciones Negociables, los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por Caja de Valores con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente Fecha de Pago.

Pagos:

Todos los pagos de intereses y amortizaciones de las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Obligaciones Negociables (los “Tenedores”) con derecho a cobro en la Fecha de Pago. En caso de que el día de la Fecha de Pago no sea un Día Hábil, o de no existir dicho día, la Fecha de Pago correspondiente será el primer Día Hábil siguiente, no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago respecto de la cual, en caso de que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

La Compañía tendrá a su cargo informar a los Tenedores, a través de la publicación de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo las mismas, discriminando los conceptos.

Forma/Registro:

Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

Ley aplicable:

Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la Argentina y en particular la LGS, la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Financiamiento Productivo y las Normas de la CNV.

Jurisdicción:

Toda controversia que se suscite entre la Emisora y/o los Tenedores en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 18.629 de la CNV), de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho. No obstante lo anterior, los Tenedores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones enlazadas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación será ante el tribunal judicial aplicable.

Aprobaciones Societarias:

La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por el directorio de la Emisora el 21 de febrero de 2025.

Acción ejecutiva:

Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones negociables garantizadas de conformidad con el artículo 3 y las restantes disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular en el supuesto de incumplimiento en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, conforme con el artículo 29 de dicha ley, los Tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Prescripción: Conforme lo dispuesto por el CCYCN en los artículos 2560 y 2562, los reclamos por el pago de capital y/o intereses bajo las Obligaciones Negociables prescribirán a los cinco y dos años, respectivamente, contados desde la fecha de vencimiento del pago correspondiente.

Calificación de Riesgo: El Programa no cuenta con calificación de riesgo. FIX le ha asignado “A(arg)”, con perspectiva estable a las Obligaciones Negociables en su informe de fecha 21 de febrero de 2025. Para mayor información, véase <https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=4222>.

La calificación de un título no constituye una recomendación para comprar, vender o detentar títulos y puede estar sujeta a revisión o revocación en cualquier momento por las agencias de calificación. Las calificaciones utilizadas por los agentes de calificación de riesgo en Argentina pueden diferir en aspectos significativos de las utilizadas por las agencias de calificación de los Estados Unidos de América u otros países. Se puede obtener una explicación del significado de las calificaciones de cada agencia de calificación de riesgo en Argentina consultando a dicha agencia de calificación.

Conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Sección VIII del Capítulo I del Título IX de las Normas de la CNV, los emisores que en forma voluntaria soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión deberán mantenerlo hasta su cancelación total salvo consentimiento unánime de los tenedores de los valores negociables emitidos.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 47, Sección X, Capítulo I del Título IX de las Normas de la CNV y sus modificatorias, el agente de calificación de riesgo de las obligaciones negociables, tendrá el deber de revisar de manera continua y permanente la calificación de riesgo emitida respecto a las Obligaciones Negociables, durante el período de vigencia. El agente de calificación de riesgo deberá realizar al menos cuatro informes respecto a las Obligaciones Negociables por año. De producirse cualquier evento que pudiera producir cambios sustanciales que puedan afectar la calificación, la calificadora deberá efectuar un nuevo dictamen acerca de la calificación de las obligaciones negociables.

Forma de Integración La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables será efectuada en Dólares Estadounidenses en Argentina.

Los suscriptores de las Ofertas de Compra (conforme se define más adelante) que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Argentina en Dólares Estadounidenses, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta en el país que se indique en el formulario de las Ofertas de Compra, y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Oferta de Compra.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores” o “CVSA”, indistintamente) de titularidad de los oferentes adjudicados indicadas en sus respectivas Ofertas de Compra.

Compensación y liquidación La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de la central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada “MAE Clear” (siendo el número de mercado de MAE asignado por CNV el N°14). Si los inversores interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en MAE-Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser realizada por el Agente Colocador correspondiente, pudiendo cada Agente Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

A continuación, se describen los términos y condiciones adicionales de las Obligaciones Negociables, los cuales deberán ser leídos junto con los términos y condiciones descritos en el capítulo “Resumen de la Oferta de las Obligaciones Negociables” del presente, todo lo cual complementa los términos y condiciones generales que se detallan en la sección “Resumen de los Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del Prospecto.

Los términos utilizados en la presente sección que no han sido definidos con anterioridad se encuentran definidos al final de la sección, bajo el título “Definiciones”.

Breve Descripción de las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones simples no convertibles en acciones, con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora, emitidas en los términos de la Ley de Obligaciones Negociables.

Para una revisión de los términos financieros de las Obligaciones Negociables véase “Resumen de la Oferta de las Obligaciones Negociables”.

Rescate a Opción de la Emisora

La Emisora podrá rescatar a su sola opción, en su totalidad y no parcialmente las Obligaciones Negociables, con una anticipación no mayor a ciento ochenta (180) días a la Fecha de Vencimiento. En caso de rescate de las Obligaciones Negociables, se rescatarán por un importe equivalente al monto de capital no amortizado de las Obligaciones Negociables, más los intereses devengados e impagos sobre aquellos a la fecha del rescate en cuestión, más cualquier monto adeudado e impago bajo las Obligaciones Negociables. Para ello, la Emisora notificará previamente a los Tenedores con una anticipación de no menos de quince (15) Días Hábiles y no más de treinta (30) Días Hábiles de la fecha en la que se realizará el rescate, mediante un aviso complementario a este Suplemento, el cual será publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web del MAE, en la AIF y en la Página Web de la Emisora. Sin perjuicio del procedimiento que se establezca para cada caso, se respetará la igualdad de trato de todos los Tenedores.

Rescate por Razones Impositivas

La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, respetando siempre el trato igualitario de los Tenedores, en caso que tuvieran lugar cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar montos bajo las Obligaciones Negociables adicionales a los montos o pagos contemplados a la Fecha de Emisión y Liquidación bajo la sección “De la Oferta y la Negociación— Detalles de la oferta y la negociación—Impuestos – Montos Adicionales” del Prospecto. Para más información ver “De la Oferta y la Negociación—Detalles de la oferta y la negociación— Rescate Anticipado por Razones Impositivas” del Prospecto.

Compromisos

La Emisora, entre otros compromisos asumidos en el presente Suplemento, se obliga a cumplir los siguientes compromisos en tanto existan Obligaciones Negociables en circulación:

Compromisos de Hacer

Personería Jurídica, Actividad Principal, Autorizaciones y Bienes

La Emisora deberá: (i) mantener vigente su personería jurídica, excepto en caso de fusión o reorganización societaria; (ii) realizar todos los actos necesarios para mantener todos los derechos, autorizaciones, licencias, permisos, inscripciones, títulos de propiedad, y otros derechos similares necesarios y/o convenientes para el normal desarrollo de sus negocios, actividades y/u operaciones; y (iii) mantener los bienes que sean necesarios para el adecuado desenvolvimiento de sus negocios, actividades y/u operaciones en buen estado de uso y conservación.

Notificación de Incumplimiento

La Emisora notificará inmediatamente, y en todo caso dentro de los diez (10) días después de que tome conocimiento, a los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación, a través de un aviso en el Boletín Diario de la BCBA (publicado por cuenta y orden de BYMA), en la Página Web del MAE, en la AIF y en la Página Web de la Emisora, la ocurrencia de cualquier Evento de Incumplimiento (según se define más adelante) bajo el presente. Dicha notificación especificará el Evento de Incumplimiento y las medidas que la Emisora se propongan adoptar en relación con el mismo.

Listado y Negociación

La Emisora solicitará las autorizaciones de listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y autorización de negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE y, en dicho caso, hará sus mejores esfuerzos para obtener y mantener y para cumplir con los requisitos establecidos por dichos mercados.

Seguros

La Emisora deberá contratar con compañías aseguradoras de primera línea y mantener pagos todos los seguros para cubrir los riesgos que habitualmente aseguran las compañías que desarrollan negocios similares a los de la Emisora y que son titulares u operan bienes similares a los que posee u opera la Emisora.

Eventos de Incumplimiento

En caso de ocurrir y mantenerse vigente uno o varios de los siguientes supuestos (los “Eventos de Incumplimiento”) respecto de las Obligaciones Negociables:

- (a) que la Emisora no pagara el capital o intereses sobre las Obligaciones Negociables cuando venciera y fuera exigible de acuerdo con sus términos (al vencimiento, al momento del rescate opcional y declaración de caducidad de plazos) siempre que dicho incumplimiento persistiera durante un período de quince (15) Días Hábiles para el caso de intereses y/o durante un período de cinco (5) Días Hábiles para el caso de capital;
- (b) que la Emisora no cumpliera u observara cualquier otro compromiso, acuerdo u obligación respecto de las Obligaciones Negociables, teniendo en cuenta que en el caso de los compromisos relativos a personería jurídica y bienes, mantenimiento de oficinas, notificación de incumplimiento, listado y negociación y seguros, dicho incumplimiento subsistiera durante un período de sesenta (60) días corridos después de que la Emisora hubiera recibido una notificación al respecto enviada por Tenedores de no menos del 25% del monto de capital de las Obligaciones Negociables en circulación en ese momento;
- (c) que la Emisora no pagara a su vencimiento, el capital, prima, los gastos de precancelación (si correspondiera) o los intereses de cualquier Endeudamiento de la Emisora que estuviera pendiente por un monto total de capital igual o mayor a U\$S 5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) (o su equivalente en otra moneda, a ser determinado en oportunidad del incumplimiento pertinente al tipo de cambio aplicable vigente a tal momento) y tal incumplimiento continuara después del período de gracia, si hubiera, y al momento del pago de dicho monto no hubiera sido prorrogado expresamente, aplicable al Endeudamiento antes de dicho incumplimiento; o se declarara la caducidad de plazo (que no fuera la precancelación o rescate opcional) de cualquier Endeudamiento por un monto total de capital igual o mayor a U\$S 5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) (o su equivalente en otra moneda) por cualquier otro supuesto de incumplimiento o existiera alguna otra condición en virtud de algún contrato o instrumento relacionado con ese Endeudamiento;
- (d) que la Emisora (i) solicitara o prestara su consentimiento a la designación de un depositario, síndico, liquidador o funcionario similar para la totalidad o parte sustancial de los bienes de la Emisora, (ii) admitiera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas a su vencimiento, y (iii) efectuara una cesión general de sus activos en beneficio de los acreedores de la Emisora; (iv) fuera declarada en concurso preventivo y/o en quiebra por una sentencia dictada por un tribunal competente y pasada en autoridad de cosa juzgada;
- (e) cuando no mediando su solicitud, aprobación o consentimiento, se iniciaran acciones judiciales ante un tribunal competente procurando, respecto de la Emisora, la quiebra, concurso preventivo, disolución o la liquidación y ese proceso legal continuara sin extinguirse durante noventa (90) días;
- (f) cualquier entidad gubernamental nacionalizara, secuestrara o expropiara la totalidad o una parte sustancial de los activos de la Emisora tomadas en conjunto o de las acciones ordinarias de la Emisora, o cualquier entidad gubernamental;
- (g) que el Directorio o los accionistas de la Emisora adoptaran una resolución o cualquier tribunal competente hubiera dictado una sentencia firme inapelable, referente a la disolución de la Emisora, por otros motivos que no fueran la consolidación, fusión u otra operación expresamente permitida por las Obligaciones Negociables;
- (h) que sea ilícito el cumplimiento por parte de la Emisora de cualquier obligación de pago bajo las Obligaciones Negociables, y/o cualquiera de dichas obligaciones dejara de ser válida, obligatoria y ejecutable);
- (i) que los accionistas de la Emisora, en forma individual o conjunta, directa o indirectamente, (a) dejaran de ser los titulares de al menos el 51% del capital social y votos de la Emisora, y/o (b) si, de cualquier forma, perdieren la facultad de designar y/o remover a la mayoría de los miembros del Directorio; o
- (j) que no se hubieran obtenido o hubieran vencido las autorizaciones gubernamentales necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones de la Emisora conforme a las Obligaciones Negociables o que para la Emisora fuera ilegal dar cumplimiento a una o varias de sus obligaciones de conformidad con las Obligaciones Negociables;

entonces, los Tenedores de no menos del 25% del monto de capital de las Obligaciones Negociables (de manera individual) en circulación en ese momento, según sea el caso, mediante notificación escrita a la Emisora podrán declarar inmediatamente vencidas y pagaderas todas las Obligaciones Negociables en circulación; teniendo en cuenta que, en caso que ocurriera cualquiera de los Eventos de Incumplimiento descriptos en los párrafos (d) y (e) anteriores con respecto a la Emisora, todas las Obligaciones Negociables, según el caso, se considerarán vencidas y exigibles de inmediato, sin que ninguno de los Tenedores de dichas Obligaciones Negociables deba efectuar notificación a la Emisora o tomar otra medida al respecto.

Al producirse una declaración de caducidad de plazos (i) el capital de esas Obligaciones Negociables se considerará vencido; y (ii) el interés compensatorio devengado sobre ellas y cualquier otro monto pagadero sobre las Obligaciones Negociables vencerá y será exigible.

Las Obligaciones Negociables devengarán intereses punitivos sobre la totalidad de las sumas vencidas e impagas y en mora, cualquiera fuere su naturaleza y/o concepto desde la fecha en que tales sumas impagas debieron haber sido abonadas conforme los plazos, términos

y condiciones de este Suplemento y hasta la fecha en que se abonaren, íntegra y efectivamente, tales sumas impagas. No se devengarán intereses punitivos cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que la Emisora hayan puesto a disposición de CVSA, en su carácter de depositaria del certificado global correspondientes a las Obligaciones Negociables, los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los Tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente Fecha de Pago. La Emisora cumplirá con su obligación de pago mediante la transferencia de los fondos que resulten necesarios a CVSA. En caso de que el día de la Fecha de Pago no sea un Día Hábil, o de no existir dicho día, será el primer Día Hábil siguiente.

Las disposiciones precedentes existirán sin perjuicio de los derechos individuales de cada Tenedor de iniciar una acción judicial contra la Emisora en reclamo del pago de capital y/o intereses vencidos las Obligaciones Negociables, de conformidad con el Artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Asamblea

Las asambleas de Tenedores de las Obligaciones Negociables se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades, la Ley de Financiamiento Productivo, las Normas de la CNV y los requisitos establecidos por los mercados de valores autorizados por la CNV del país y/o mercado de valores del exterior en las que listen las Obligaciones Negociables.

Las asambleas de Tenedores de las Obligaciones Negociables serán convocadas por la Sociedad cuando lo juzgue necesario y/o le fuera solicitado por Tenedores que representen, por lo menos, el 5% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables en circulación, o la Sociedad, a su criterio, podrá convocar una asamblea de Tenedores en cualquier momento, y de tiempo en tiempo, para formular, dar o tomar cualquier pedido, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento, renuncia u otra medida que conforme a las Obligaciones Negociables deba ser formulada, dada o tomada por dichos Tenedores. En este último supuesto, la solicitud indicará los temas a tratar y la asamblea deberá ser convocada para que se celebre dentro de los 40 (cuarenta) días de recibida la solicitud de los Tenedores en cuestión.

Las asambleas serán convocadas por publicaciones durante 5 (cinco) días, con 10 (diez) de anticipación por lo menos y no más de 30 (treinta), en el Boletín Oficial de la República Argentina y en uno de los diarios de mayor circulación general en la Argentina. En las publicaciones deberá mencionarse la fecha, hora, lugar de reunión, orden del día y requisitos de asistencia. Las asambleas en segunda convocatoria por haber fracasado la primera deberán celebrarse dentro de los treinta días siguientes, y las publicaciones se harán por tres días con ocho de anticipación como mínimo. Ambas convocatorias podrán realizarse simultáneamente, estableciéndose que, si la asamblea en segunda convocatoria fuera citada para celebrarse el mismo día que la asamblea en primera convocatoria, la segunda deberá serlo con un intervalo no inferior a una hora de la fijada para la primera. Las asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan Tenedores que representen el monto total de capital de las Obligaciones Negociables en circulación y las decisiones se adopten por unanimidad de dichos Tenedores.

Las asambleas de Tenedores se llevarán a cabo en Buenos Aires de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables; estipulándose, no obstante, que la Sociedad podrá determinar la celebración de cualquiera de dichas asambleas simultáneamente en Buenos Aires, por cualquier medio de comunicación que les permita a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos (conforme al art. 158 del CCYCN y el art. 61 de la Ley de Mercado de Capitales). Para asistir a las asambleas los Tenedores deberán, con no menos de tres Días Hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea en cuestión, comunicar por escrito a la Sociedad que asistirán a tal asamblea adjuntando a dicha comunicación un certificado emitido por el agente de registro en cuestión a tal fin. Los Tenedores no podrán disponer las Obligaciones Negociables a las cuales correspondan dichas comunicaciones hasta después de realizada la asamblea, a menos que sea cancelada la comunicación relativa a tales Obligaciones Negociables.

Las asambleas serán presididas por quien la mayoría de los Tenedores presentes en la asamblea en cuestión elija entre los presentes en la misma. La constitución de las asambleas en primera convocatoria requiere la presencia de Tenedores, por sí o por representación, que representen por lo menos el 60% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables en circulación (en el caso de que sea una asamblea extraordinaria) o un mayoría (en el caso de una asamblea ordinaria), y la constitución de las asambleas en segunda convocatoria requiere la presencia de Tenedores, por sí o por representación, que representen por lo menos el 30% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables en circulación (en el caso de que sea una asamblea extraordinaria) o las personas presentes en tal asamblea (en el caso de una asamblea ordinaria). Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayorías aplicables en virtud de conformidad con el Artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables (conforme fuera modificado por el Artículo 151 de la Ley de Financiamiento Productivo), excepto por las resoluciones que resuelvan modificar las condiciones fundamentales de las Obligaciones Negociables, que se regirán por lo que se indica en el párrafo que sigue.

Las resoluciones que resuelvan modificar las condiciones fundamentales de las Obligaciones Negociables serán tomadas con la aprobación de por lo menos un 66,66% del capital en circulación de las Obligaciones Negociables, incluyendo en tales reformas, sin limitación, las siguientes modificaciones: (1) cambio de las Fechas de Amortización, de las Fechas de Pago de Intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables; (2) reducción del monto de capital (o el cambio en la forma de representación del mismo), de la tasa de interés y/o de cualquier otro monto pagadero bajo las Obligaciones Negociables; (3) cambio del lugar y/o de la moneda de los pagos bajo las Obligaciones Negociables; (4) reducción o liberación de las garantías que se hubieran otorgado al respecto y (5) modificación de este párrafo.

Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por una vez a fin de continuar dentro de los 30 (treinta) días siguientes. Sólo podrán participar en la segunda reunión los Tenedores que hubieran efectuado la comunicación a la Sociedad referida más arriba.

Las Obligaciones Negociables que hayan sido rescatadas y/o adquiridas por la Emisora conforme con lo dispuesto en “*Regumen de la Oferta de las Obligaciones Negociables — Recompras*” del presente, mientras no sean transferidas a un tercero por la misma, en la

medida que dicho tercero no sean las sociedades controladas o vinculadas a la Emisora, no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las asambleas.

Todas las decisiones adoptadas por las asambleas serán concluyentes y vinculantes para todos los Tenedores de Obligaciones Negociables, independientemente de si estaban o no presentes en las asambleas en cuestión. Todas las cuestiones relativas a las asambleas no contempladas en el presente se registrarán por la Ley de Obligaciones Negociables.

De acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier modificación, suplemento o dispensa de los Tenedores de las Obligaciones Negociables, requiere el consentimiento de los Tenedores, que debe ser obtenido en una asamblea de Tenedores de acuerdo a lo previsto en la presente sección o por un medio fehaciente que asegure a todos los obligacionistas la debida información previa y el derecho a manifestarse, de conformidad con el Artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables (conforme fuera modificado por el Artículo 151 de la Ley de Financiamiento Productivo) y demás reglamentaciones aplicables y cumpliendo con las mayorías exigibles en el presente. En tal caso, toda referencia de la presente a la asamblea se entenderá aplicable al régimen alternativo.

Modificación de Ciertos Términos y Condiciones.

La Emisora puede, sin necesidad del consentimiento de ningún tenedor, modificar y reformar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, para cualquiera de los siguientes fines:

- (1) agregar compromisos en beneficio de los Tenedores de las Obligaciones Negociables;
- (2) agregar eventos de incumplimiento en beneficio de los Tenedores de todas y cada una de las Obligaciones Negociables;
- (3) designar un sucesor de cualquier agente de registro, co-agente de registro o agente de pago designados en relación con las Obligaciones Negociables;
- (4) subsanar cualquier ambigüedad, defecto o inconsistencia en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables;
- (5) introducir cualquier cambio no sustancial que, en opinión de buena fe del Directorio de la Sociedad, no afecte de modo adverso el derecho de ningún tenedor de Obligaciones Negociables.

Listado y Negociación

La Compañía solicitó autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y para su negociación en el MAE. Asimismo, la Emisora ha solicitado la incorporación de las Obligaciones Negociables al Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA. Sin embargo, la Emisora no puede garantizar que esta solicitud será aprobada.

Definiciones

“**Endeudamiento**” significa, respecto de una Persona: (i) todas las obligaciones por dinero tomado en préstamo, (ii) todas las obligaciones representadas por bonos, obligaciones negociables (emitidas tanto local como internacionalmente), debentures, pagarés u otros instrumentos similares, y (iii) todas las obligaciones conforme a locaciones que, de conformidad con los PCGA Argentinos, se registrarían como operaciones de leasing. A los efectos aclaratorios, (i) las cartas de créditos de carácter comercial, en cualquiera de sus modalidades (incluyendo sin limitación, garantías a primer requerimiento y *stand by letter of credits*) y (ii) endeudamiento de carácter comercial que tenga un plazo de vencimiento inferior a (trescientos sesenta y cinco) 365 días, no serán considerados como “Endeudamiento” bajo el presente Suplemento.

“**Persona**” significa cualquier persona humana o jurídica, sociedad o asociación, unión de colaboración, fideicomiso, organización sin personería jurídica o cualquier estado o persona de derecho público, sus subdivisiones políticas, administrativas o entidades descentralizadas.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas por oferta pública dentro del territorio de la República Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública, bajo la modalidad “abierta” a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por el MAE (la “Licitación”). Sin perjuicio de que el ingreso de las ofertas por los Agentes Colocadores se efectúe a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL”, el Agente de Liquidación realizará la formación del libro y aceptación de ofertas y suscripciones en ambiente BYMA, a través del sistema habilitado a tal fin (BYMA PRIMARIAS).

A través de la celebración de un contrato de colocación (el “Contrato de Colocación”), la Emisora ha designado a Banco de Valores S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco BBVA Argentina S.A. (los “Organizadores y Colocadores”), Industrial Valores S.A., Allaria S.A., Banco Comafi S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., PP Inversiones S.A., Banco Patagonia S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Adcap Securities Argentina S.A., Deal S.A. e Invertir en Bolsa S.A., como colocadores de las Obligaciones Negociables (los “Colocadores” o “Agentes Colocadores”). En virtud del Contrato de Colocación, los Colocadores se comprometieron a realizar sus mejores esfuerzos para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante su oferta pública en la República Argentina, con el alcance del artículo 774, inciso a) del CCYCN, y conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, pero sin asumir compromiso alguno de suscripción en firme (dichos esfuerzos, los “Esfuerzos de Colocación”). Adicionalmente, el Contrato de Colocación establecerá, *inter alia*, los derechos y obligaciones de los Agentes Colocadores y la Emisora en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables y las comisiones y demás costos vinculados con la colocación de las Obligaciones Negociables pagaderos por la Emisora.

La Sociedad ha designado a Banco de Servicios y Transacciones S.A. como el encargado de generar el alta en el módulo de licitaciones del sistema SIOPEL como así también realizar la adjudicación en el ambiente BYMA habilitado a tal fin (BYMA PRIMARIAS) para la colocación primaria de las Obligaciones Negociables (el “Agente de Liquidación”).

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, por lo que actualmente no existe un mercado para ellas, por lo tanto, ni los Agentes Colocadores ni la Emisora pueden asegurar la liquidez, desenvolvimiento o continuidad de los mercados de negociación para las Obligaciones Negociables. La Emisora ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE, respectivamente. Asimismo, la Emisora ha solicitado la incorporación de las Obligaciones Negociables al Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA. Sin embargo, ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pueden garantizar que estas solicitudes serán aprobadas. Por lo tanto, ni la Emisora, ni los Agentes Colocadores pueden dar seguridad alguna acerca de la liquidez del mercado de negociación de las Obligaciones Negociables, o que se desarrollará un activo mercado público de las Obligaciones Negociables. Si no se desarrollara un activo mercado de negociación pública de las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrían resultar adversamente afectados.

Conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV, los inversores que quisieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las “Órdenes de Compra”) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser remitidas (i) a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas durante el Período de Licitación Pública, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, o (ii) como ofertas por agentes del MAE (excluyendo los Colocadores) y/o adherentes al mismo, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, todo ello de acuerdo con el Prospecto y este Suplemento. Sin perjuicio que el ingreso de las ofertas por agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores y/o adherentes del mismo) se efectúe a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL”, cabe destacar que la formación del Libro y aceptación de ofertas y suscripciones se llevará a cabo en ambiente BYMA, a través del sistema habilitado a tal fin (BYMA PRIMARIAS).

En el caso de Órdenes de Compra ingresadas como ofertas por agentes del MAE y/o adherentes al mismo, ni la Emisora ni los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que las ofertas sean cargadas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE ni por el cumplimiento de la normativa referente a encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada).

En ningún caso un inversor podrá presentar, ante uno o más Colocadores habilitados a participar de la rueda de Licitación y/o agentes del MAE y/o adherentes al mismo, Órdenes de Compra y/u ofertas por medio de las cuales, en forma individual o en más de una Orden de Compra, se solicite un valor nominal superior al Monto Máximo de Emisión ofrecido por la Emisora.

Esfuerzos de Colocación

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en uno o más de los siguientes actos, habituales en el mercado argentino para la colocación primaria mediante oferta pública de valores negociables, que entre otros podrá incluir los siguientes:

(i) poner a disposición de los posibles inversores copia en soporte digital o electrónico (ya sea en versiones preliminares y/o finales) de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación). “Documentos Informativos” significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento; (c) la calificación de riesgo referida en el Suplemento; (d) la Evaluación de Bono Verde referida en este Suplemento; (e) el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante y junto con el Prospecto y el Suplemento, los “Documentos de la Oferta”); y (f) cualquier otro aviso o información que se publique;

(ii) distribuir (por correo común, correo electrónico y/o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta entre posibles inversores (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV), pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables a ser emitidas, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso);

(iii) realizar una o más reuniones informativas o presentaciones virtuales (“road show”) y/o eventualmente reuniones individuales virtuales con posibles inversores, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Emisora y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre conforme con las Normas de la CNV);

(iv) realizar conferencias telefónicas o videollamadas con, y/o llamados telefónicos o videollamadas a, y/o enviar correos electrónicos a posibles inversores, de manera individual o grupal; y/o

(v) cualquier otro acto que la Emisora y los Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables

En la oportunidad que determinen en conjunto la Emisora y los Colocadores, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio web de licitaciones del MAE y en la Página Web de la Emisora, la Emisora publicará un aviso de suscripción en la AIF, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web del MAE bajo la sección “Mercado Primario” y en la Página Web de la Emisora, en el que se indicará, entre otros datos: (I) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración de al menos tres (3) Días Hábiles, durante los cuales se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables y se invitará al público inversor general a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables; pero no se recibirán Órdenes de Compra durante dicho período (el “Período de Difusión”); (II) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a un Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales inversores, los Colocadores habilitados a participar de la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán presentar las correspondientes Órdenes de Compra que hubieren recibido de los inversores a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (el “Período de Licitación Pública”) conforme a lo dispuesto en el artículo 8, inciso c), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV; (III) los datos de contacto de los Colocadores; y (IV) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (el “Aviso de Suscripción”). En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión. Únicamente a los efectos de este párrafo, “Día Hábil” será entendido como cualquier día durante el cual BYMA y el MAE operen con normalidad.

Durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores habilitados para participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (las “Ofertas de Compra”), las Órdenes de Compra que hayan recibido de los inversores. Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los inversores a los Colocadores y a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones, (a) el nombre o la denominación del inversor, (b) el valor nominal solicitado de las Obligaciones Negociables (el “Monto Solicitado”), (c) el tramo correspondiente de que se trate, (d) solo en las Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo, la tasa de interés fija solicitada de las Obligaciones Negociables, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la “Tasa Fija Solicitada”), (e) la forma de liquidación (MAE-Clear o Colocador), y (f) otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL.

Las Órdenes de Compra serán clasificadas en un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y en un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Los potenciales inversores podrán remitir Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo, el Tramo No Competitivo o ambos.

Tramo Competitivo

Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el Tramo Competitivo las Órdenes de Compra que indiquen, junto al Monto Solicitado de las Obligaciones Negociables, una Tasa Fija Solicitada.

Los inversores podrán presentar sin limitación más de una Orden de Compra que contengan distintos Montos Solicitados y/o distintas Tasas Fijas Solicitadas, distintas entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas; con la limitación de que ninguna Orden de Compra conjunta o individualmente presentada por un mismo inversor podrá ser superior al Monto Máximo de Emisión.

Sólo las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables, según el caso. Al respecto, véase “*Determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables. Adjudicación*”.

Los inversores que presenten Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir para las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra por cada inversor interesado (el “Porcentaje Máximo”). Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Tramo No Competitivo

Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables las Órdenes de Compra que no indiquen una Tasa Fija Solicitada, junto al Monto Solicitado. Sólo se aceptarán Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un valor nominal máximo de US\$ 25.000 (Dólares Estadounidenses veinticinco mil).

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables, según el caso, que finalmente se determine en el Tramo Competitivo. Al respecto, véase *“Determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables. Adjudicación”*.

Cada uno de los inversores podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, con distinto Monto Solicitado, y/o Tasa Fija Solicitada, según corresponda. El Monto Solicitado indicado por los inversores en las Órdenes de Compra para las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Máximo de Emisión.

Dado que solamente los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo pueden ingresar las Ofertas de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, los inversores que no sean agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a los Colocadores habilitados a participar de la rueda de Licitación o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo para que, por cuenta y orden de los inversores en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas de Compra durante el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes del MAE y/o adherentes al mismo, distintos de los Colocadores habilitados a participar de la rueda de Licitación. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los inversores a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo durante el Período de Licitación Pública.

Los inversores interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del sistema “SIOPEL” del MAE antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE (distintos de los Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que presenten Ofertas de Compra a través de los Colocadores.

Los Colocadores habilitados a operar en la rueda de Licitación serán dados de alta para participar en la misma en forma automática. La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública será de modalidad “abierta” conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Respecto de cada Oferta de Compra, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartería propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) la clase de Obligaciones Negociables a ser suscripta, (iii) el Monto Solicitado; (iv) el tramo correspondiente de que se trate; (v) solo en las Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo, la Tasa Fija Solicitada; (vi) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (vii) su número de orden; y (viii) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL y/o los Colocadores.

En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, los Colocadores habilitados a operar en el sistema “SIOPEL” del MAE y/o adherentes al mismo serán dados de alta para participar en la rueda de Licitación en forma automática, y todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Todos los agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán solicitar al Agente de Liquidación su habilitación a participar en la rueda de Licitación Pública antes de la finalización del Período de Difusión. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 16hs del último día del Período de Difusión.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Colocadores habilitados a operar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables correspondientes, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada), aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan una Tasa Fija Solicitada inferior o igual a la Tasa de Corte, sin que tal circunstancia otorgue a los inversores que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo a través de los cuales los inversores presenten sus Ofertas de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso de que los correspondientes inversores no las suministraren, ni los Colocadores, ningún agente del MAE ni ningún adherente al mismo estarán obligados a presentar las Ofertas de Compra en cuestión. En el caso de las Ofertas de Compra que se presenten a través de agentes del MAE y/o adherentes al mismo distintos de los Colocadores habilitados a participar de la rueda de

Licitación, tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Ofertas de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual la Emisora y Colocadores podrán requerir a tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos inversores.

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno y con el asesoramiento no vinculante de los Colocadores, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el Día Hábil correspondiente al día de finalización del período de que se trate con al menos 2 (dos) horas de anticipación a su finalización), publicando un “*Hecho Relevante*” en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni la Emisora ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “*Manual del Usuario —Colocadores*” y documentación relacionada publicada en el sitio de internet del MAE.

Una vez finalizado el Período de Licitación no podrán modificarse las Órdenes de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables. Adjudicación.

Al finalizar el Período de Licitación Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra. Luego de finalizado el Período de Licitación Pública, la Emisora, juntamente con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes determinarán respecto de las Obligaciones Negociables el valor nominal a ser emitido, o si en su defecto, se declarará desierta dicha emisión de las Obligaciones Negociables. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o los Colocadores ni otorgará a los inversores ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado ofertas (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Asimismo, en dicha oportunidad, la Emisora determinará, en caso de emitirse y según corresponda, la tasa de corte aplicable a las Obligaciones Negociables, la cual será expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales, considerando las Tasas Fijas Solicitadas en las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo (la “Tasa de Corte”).

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

Adjudicación y Prorrateo

Las Ofertas de Compra se adjudicarán de la siguiente forma:

- a) La adjudicación de las Órdenes de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables:
 - Todas las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto a ser emitido.
 - En caso de que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, desestimándose cualquiera de las Órdenes de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior a la suma de US\$50. No obstante, cuando el total de las ofertas adjudicadas en el tramo competitivo, con más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el tramo no competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de órdenes a ser aceptadas bajo el tramo no competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido.
 - En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.
- b) El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables de la siguiente forma:

- Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre la Tasa Fija Solicitada.
- Las Órdenes de Compra cuya Tasa Fija Solicitada sea menor a la Tasa de Corte serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Tasa Fija Solicitada y continuando en forma ascendente;
- Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo con una Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa de Corte serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Corte, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a la Tasa de Corte a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior a la suma de US\$50;
- Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo con una Tasa Fija Solicitada superior a la Tasa de Corte, no serán adjudicadas;

Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de Dólares Estadounidenses a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

Ni la Emisora ni los Colocadores pueden asegurar a los inversores que sus Ofertas de Compra serán adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado en las Ofertas de Compra en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de las Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a los inversores que hayan presentado Ofertas de Compra idénticas sea el mismo.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán obligación alguna de notificar a ningún inversor cuya Orden de Compra hubiere sido total o parcialmente excluida. Las Ofertas de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o los Agentes Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Ofertas de Compra correspondientes quedarán automáticamente sin efecto.

LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUESTIÓN PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ANTES DENOMINADA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A QUIENES HUBIEREN PRESENTADO OFERTAS DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN COLOCADAS Y ADJUDICADAS APLICANDO EL PROCEDIMIENTO CONOCIDO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA COMO LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL SERÁ DE MODALIDAD “ABIERTA” CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 8, INCISO D), SECCIÓN II, CAPÍTULO IV DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV.

NI LA EMISORA NI LOS AGENTES COLOCADORES GARANTIZAN AL PÚBLICO INVERSOR QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DETALLADO EN LA RESPECTIVA OFERTA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHS TÍTULOS RESPECTO DEL MONTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE LA EMISORA, CONJUNTAMENTE CON LOS AGENTES COLOCADORES, DECIDAN EMITIR Y COLOCAR.

NI LOS AGENTES COLOCADORES NI LA EMISORA SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES EN LA APLICACIÓN NI CAÍDAS DEL SOFTWARE AL UTILIZAR EL SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN DEL SIOPEL, SE RECOMIENDA AL PÚBLICO INVERSOR LA LECTURA DETALLADA DEL “MANUAL DEL USUARIO - COLOCADORES” Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MAE.

Suscripción y Liquidación

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar en la Fecha de Emisión y Liquidación.

La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de MAE Clear o, si los inversores no contasen con una cuenta custodio disponible en MAE Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá realizarla el Colocador correspondiente, pudiendo cada Agente Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose en todos casos los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del Monto a Integrar (conforme se define a continuación).

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación por los inversores adjudicados con las cantidades de Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables (el “Monto a Integrar”), del siguiente modo:

- (i) *MAE-Clear*, asegurando una cantidad suficiente de Dólares Estadounidenses disponible para cubrir el Monto a Integrar en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado o Agente del MAE adjudicados.
- (ii) *Colocadores*: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Colocador para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado el Monto a Integrar; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva.

Si los Inversores Interesados adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un Agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el Monto a Integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

Una vez efectuada la integración del 100% del Monto a Integrar de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores previamente a ser integrado el Monto a Integrar correspondiente), incluyendo, de ser el caso, el Monto a Integrar de aquellas Obligaciones Negociables correspondientes que hubieran sido adjudicadas a los Agentes Colocadores como consecuencia de las Órdenes de Compra eventualmente presentadas por dichos Agentes Colocadores, conforme fuera detallado en el párrafo anterior, el Agente de Liquidación: (i) pagará a la Emisora el Monto a Integrar recibido de los inversores; y (ii) acreditará las Obligaciones Negociables adjudicadas del siguiente modo: (a) MAE-Clear: en las cuentas de los custodios participantes de dicha central que se hubiesen indicado en la respectiva Orden de Compra, o (b) Agentes Colocadores: en las cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas en las Órdenes de Compra.

En caso que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 16:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores que resultaron adjudicados del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores.

Las Obligaciones Negociables no integradas por los inversores que resultaron adjudicados serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La cancelación de las Obligaciones Negociables no integradas (a) no requiere que (i) se dé al inversor adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor adjudicado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de tipo alguno para la Emisora, el Agente de Liquidación y/o para los Agentes Colocadores ni otorgará al Inversor Interesado involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

La Emisora podrá, pero no estará obligada a, solicitar que las Obligaciones Negociables sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear Bank S.A. /N.V. y/o Clearstream Banking S.A, a través de la participación éstos últimos en CVSA.

Presentación de Órdenes de Compra por parte de los Agentes Colocadores

Los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación se reservan el derecho de presentar Órdenes de Compra durante el Período de Licitación Pública, y éstas deberán ser procesadas respetando en todo momento los principios de transparencia en la oferta pública y de trato igualitario entre los inversores.

Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Agentes Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán, pero no estarán obligados a, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. En consecuencia, no se puede garantizar que los Colocadores (y quienes actúen en su representación) llevarán a cabo actividades de formación de mercado u operaciones de estabilización con relación a las Obligaciones Negociables. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el Prospecto y/o el Suplemento correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida al público inversor respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones; (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria; (v) no podrán efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

Antes de invertir en las Obligaciones Negociables, los potenciales inversores deben considerar cuidadosamente los riesgos que se describen a continuación y aquellos descritos en la sección “Información Clave sobre la Emisora—F) Factores de Riesgo” del Prospecto. Los negocios de la Emisora, su situación patrimonial y los resultados de sus operaciones podrían verse seriamente afectados de manera negativa por cualquiera de estos riesgos. Los riesgos que se describen a continuación son los conocidos por la Emisora y aquellos que actualmente cree que podrían afectarla de manera considerable. Los negocios de la Emisora también podrían verse afectados por riesgos adicionales que la Emisora no conoce o no considera significativos.

Factores de riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables

Las obligaciones de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables estarán subordinadas a ciertas obligaciones legales.

Conforme a la ley de concursos y quiebras, las obligaciones de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables están subordinadas a ciertos derechos preferentes. En caso de liquidación, estos derechos preferentes estipulados por ley, incluidos reclamos laborales, obligaciones con garantía real, aportes previsionales, impuestos y los gastos y costas judiciales vinculadas a los mismos tendrán prioridad sobre cualquier otro reclamo, inclusive reclamos de los inversores respecto de las Obligaciones Negociables.

La liquidez y el precio de las Obligaciones Negociables con posterioridad a la oferta pueden ser volátiles.

El precio y el volumen de negociación de las Obligaciones Negociables pueden ser muy volátiles. Factores tales como variaciones en las ganancias, ingresos y flujos de fondos y propuestas de nuevas inversiones, alianzas y/o adquisiciones estratégicas, tasas de interés, fluctuación de precios de empresas similares, modificaciones en la regulación aplicable, entre otros, podrían generar la modificación del precio de las Obligaciones Negociables. Estos acontecimientos podrían generar importantes cambios imprevistos en el volumen y el precio de negociación de las Obligaciones Negociables.

Si se produjeran ciertos cambios en la legislación impositiva, la Emisora tendrá la opción de rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad.

La Sociedad podrá, mediante notificación irrevocable efectuada a los tenedores de Obligaciones Negociables con una antelación no menor a treinta (30) días ni mayor a sesenta (60) días a la fecha en que la Sociedad vaya a efectuar el rescate en cuestión, rescatar las Obligaciones Negociables, en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que (i) en ocasión del siguiente pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables, la Sociedad se encuentre, o vaya a encontrarse, obligada a abonar cualquier Monto Adicional como resultado de cualquier cambio, modificación y/o reforma de las normas vigentes de la República Argentina (y/o de cualquier subdivisión política de la misma y/o cualquier Entidad Gubernamental de la misma con facultades fiscales), y/o como resultado de cualquier cambio en la aplicación, reglamentación y/o interpretación gubernamental de dichas normas vigentes, incluida la interpretación de cualquier tribunal competente, toda vez que dicho cambio o modificación entre en vigor en la Fecha de Emisión y Liquidación o con posterioridad a la misma; y (ii) dicha obligación no pueda ser evitada por las Sociedad mediante la adopción por parte de la misma de medidas razonables a su disposición. Las Obligaciones Negociables que se rescaten, lo serán por un importe equivalente al monto de capital no amortizado de las Obligaciones Negociables, más los intereses devengados e impagos sobre las mismas a la fecha del rescate en cuestión, más cualquier monto adicional pagadero e impago en ese momento respecto de las mismas, más cualquier otro monto adeudado e impago bajo las Obligaciones Negociables.

La Emisora no puede determinar si las exenciones a las retenciones impositivas vigentes en la actualidad en la República Argentina se modificarán o no en el futuro; sin embargo, si se eliminara la exención vigente y se cumplieran ciertas otras condiciones, las Obligaciones Negociables podrían ser rescatadas a opción de la Emisora.

La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables antes del vencimiento.

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas, en forma total y no parcialmente, a opción de la Emisora en determinadas condiciones. En consecuencia, un inversor podrá no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título similar a una tasa de interés efectiva similar a la de las Obligaciones Negociables.

La capacidad de repago de las Obligaciones Negociables por parte de la Emisora podría verse afectada por factores externos que no se encuentran bajo su alcance.

Las Obligaciones Negociables están denominadas y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país, de acuerdo con lo previsto en el presente Suplemento.

La capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre obligaciones contraídas en moneda extranjera, incluyendo las Obligaciones Negociables podrían verse significativamente afectadas por devaluaciones cambiarias, mayores controles de cambio y/u otras situaciones de pérdida de poder adquisitivo del Peso contra el Dólar.

Una significativa depreciación del Peso podría afectar significativamente la capacidad de la Emisora de hacer frente a sus obligaciones contraídas en moneda extranjera, incluyendo a las Obligaciones Negociables. Si bien debe considerarse el riesgo de una devaluación del Peso que, eventualmente, podría afectar la capacidad de repago de la Compañía, a la fecha del presente Suplemento, la mayoría de los ingresos de la misma están denominados en Dólares Estadounidenses.

A su vez, cambios adicionales en los controles de cambios o un eventual desdoblamiento cambiario, en un entorno económico en el que el acceso a los capitales locales es limitado podrían tener un efecto negativo en la economía y en actividad de la Emisora en general, y, en particular, en la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre obligaciones contraídas en moneda extranjera, incluyendo las Obligaciones Negociables.

Si se imponen controles cambiarios adicionales en el futuro, o se adoptan interpretaciones de regulaciones cambiarias que restrinjan aún más el acceso al mercado de cambios o transferencias al exterior, la Emisora podría tener que pagar todos, o sustancialmente todos, los montos pagaderos bajo las Obligaciones Negociables por cualquier medio razonable permitido por la ley en la Argentina. No es posible predecir si el gobierno argentino o el Banco Central impondrán restricciones adicionales o si enmendarán las restricciones adicionales vigentes a la fecha de este Suplemento. El gobierno argentino y el Banco Central podrían mantener estos controles cambiarios o imponer nuevos, o bien establecer otras restricciones a la transferencia u otros requisitos que podrían afectar la capacidad de realizar y/o recibir pagos respecto de las Obligaciones Negociables o de repatriar la inversión en las Obligaciones Negociables.

Para más información se recomienda a los potenciales inversores la lectura de "*Factores de Riesgo - Las fluctuaciones en el valor del Peso podrían afectar en forma adversa la economía argentina y, en consecuencia, los resultados de las operaciones o la situación patrimonial de la Emisora.*" y la sección "*Información Adicional – c) Controles de Cambio*" en el Prospecto.

No puede garantizarse que las calificaciones de riesgo asignadas a las Obligaciones Negociables así como la calificación de bono verde de los Proyectos Verdes Elegibles no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en las Obligaciones Negociables

Las calificaciones de riesgo asignadas a la Emisora o a las Obligaciones Negociables, representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de renombre de la capacidad de la Compañía de pagar sus deudas a su vencimiento. A su vez, las calificaciones de riesgo de bono verde representan una evaluación del cumplimiento por la Emisora de ciertos principios. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables. Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que la Compañía opera generalmente. Las calificaciones de bono verde también podrían resultar modificadas. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. La Emisora no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones Negociables (incluyendo la calificación de bono verde) permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.

Asimismo debe tenerse en cuenta el incumplimiento del compromiso de aplicación de fondos, incluyendo sin limitación la falta de aplicación de los fondos al destino mencionado, o en los plazos programados, el desvío de la Compañía respecto de lo estipulado en los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS, o la falta de publicación en tiempo y forma del Reporte, lo cual tendrá como consecuencia que las Obligaciones Negociables dejarán de listar en el Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA.

Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en pesos.

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones de la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en pesos por una suma equivalente al monto de pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar vigente al momento del pago o el tipo de cambio que establezca la jurisprudencia. La Emisora no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los inversores una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables con más los intereses devengados.

Por otro lado, hasta la sanción del Decreto 70, el CCCN establecía que las obligaciones estipuladas en moneda que no fueran de curso legal en la República Argentina deberían ser consideradas como "de dar cantidades de cosas", pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de lo regulado por el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, y de la actual redacción del artículo 765 CCCN conforme fuera modificado por el Decreto 70, la Emisora no puede asegurar que la anterior redacción del artículo 765 del CCCN no recobrará vigencia y, en tal caso, que las obligaciones asumidas bajo las Obligaciones Negociables serán consideradas como de "dar sumas de dinero" en virtud de la interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, la Emisora no puede asegurar que en el futuro un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares asumidas bajo las Obligaciones Negociables como obligaciones de "dar cantidades de cosas".

Las restricciones sobre la transferencia de fondos al exterior actualmente afectan la capacidad de los tenedores no residentes de las Obligaciones Negociables de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión.

Los inversores no residentes que deseen adquirir las Obligaciones Negociables no tienen actualmente acceso al mercado local de cambios para transferir al exterior el equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América de las sumas que obtengan en razón del pago en Argentina, tanto en concepto de capital como de intereses, o de la liquidación de las Obligaciones Negociables.

En tanto estas restricciones se mantengan a lo largo del tiempo, los inversores no residentes se verán impedidos de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión a través del mercado de cambios. No es posible garantizar si en el futuro estas restricciones se flexibilizarán o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento.

INFORMACIÓN FINANCIERA

Los siguientes cuadros presentan un resumen de la información contable y financiera de la Emisora por el período de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2024 y 2023. La siguiente información se extrajo de, y deberá ser leída juntamente con los estados financieros intermedios condensados al 30 de septiembre de 2024, los cuales se encuentran disponibles en la AIF a través del ID N°3279912, los cuales se incorporan al presente por referencia (los “Estados Financieros Intermedios”).

Ciertas cifras que se incluyen en el presente Suplemento de Prospecto y en los estados financieros que se acompañan al mismo, han sido redondeadas para facilitar su presentación. Los valores porcentuales incluidos en el presente se han calculado en algunos casos sobre la base de las cifras mencionadas antes de su redondeo. Por este motivo, es posible que ciertos valores porcentuales que figuran en el presente Suplemento de Prospecto no coincidan con los que se obtienen al realizar los mismos cálculos sobre la base de las cifras que figuran en los estados financieros que se acompañan, así como también, que algunos otros montos que aparecen en el presente Suplemento de Prospecto no arrojen un total exacto. Las mismas han sido calculadas a partir de las cifras incluidas en los Estados Financieros Intermedios de la Emisora.

Los presentes Estados Financieros Intermedios condensados de la Sociedad han sido preparados de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad (“NIC”) 34 “Información Financiera Intermedia” emitida por el Cuerpo Emisor de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) aprobada por la Resolución Técnica N°26 y modificatorias de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”) y de acuerdo con las normas y regulaciones de la CNV. Los presentes Estados Financieros Intermedios condensados no incluyen toda la información requerida por las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) para la emisión de estados financieros anuales y deben leerse en su conjunto con los estados financieros de la Sociedad para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, disponibles en la AIF a través del ID N° 3164375 (los “Estados Financieros Anuales”).

Estado de resultados y otros resultados integrales

Información seleccionada del Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales (de acuerdo a NIIF) por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 y 2023:

	Período de nueve meses finalizado el		
	30/09/2024	30/09/2023	%
	(en miles de pesos)		
Provisión de energía y prestación de servicios	15.937.636	5.092.245	213%
Costos de provisión de energía y prestación de servicios	(4.775.299)	(3.577.942)	33%
Ganancia bruta	11.162.337	1.514.303	637%
Gastos de administración	(5.699.987)	(1.276.748)	346%
Otros ingresos y (egresos), netos	123.660	724.835	83%
Resultados de inversiones en otras sociedades	1.472.797	782.135	88%
(Deterioro) recupero neto de activos financieros	(860.132)	6.410	13.519%
Ganancia operativa	6.198.675	1.750.935	254%
Ingresos financieros	12.976.013	17.876.820	27%
Gastos financieros	(14.468.257)	(17.942.235)	19%
Ganancia antes de impuesto a las ganancias	4.706.431	1.685.520	179%
Beneficio (cargo) de impuesto a las ganancias	11.985.936	(393.639)	3.145%
Ganancia del período	16.692.367	1.291.881	1.192%
Otros resultados integrales			
Diferencia de cambio por conversión	(6.770.852)	11.322.161	160%
Diferencia de cambio por conversión relacionadas	(428.862)	357.332	220%
Total de otros resultados integrales	(7.199.714)	11.679.493	162%
Ganancia integral del período	9.492.653	12.971.374	27%

Información del Estado de Situación Financiera por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 presentado en forma comparativa con el 31 de diciembre de 2023:

	30/09/2024	31/12/2023	%
	(en miles de pesos)		
Activo corriente			
Caja y bancos	386.159	28.845	1.239%
Inversiones	13.415.337	26.844.623	50%
Créditos por provisión de energía y servicios prestados	4.956.826	4.238.015	17%
Otros créditos	10.241.471	24.416.877	58%
Total del activo corriente	28.999.793	55.528.360	48%
Activo no corriente			
Inversiones	1.896.272	-	100%
Participaciones en otras sociedades	6.430.765	4.378.254	47%
Otros créditos	6.594.241	11.890.656	45%
Propiedad, planta y equipo	150.883.742	111.177.906	36%
Activos intangibles	510.918	157.983	223%
Total del activo no corriente	166.315.938	127.604.799	30%
Total del activo	195.315.731	183.133.159	7%
Pasivo corriente			
Cuentas por pagar	7.993.003	25.327.769	68%
Préstamos	35.190.473	9.240.637	281%
Remuneraciones y cargas sociales	1.704.650	1.235.506	38%
Cargas fiscales	707.838	2.021.264	65%
Otros pasivos	11.528	5.621	105%
Provisiones	-	790.535	100%
Pasivos de contratos	1.558.342	11.379	13.595%
Total del pasivo corriente	47.165.834	38.632.711	22%
Pasivo no corriente			
Préstamos	56.388.429	74.601.915	24%
Cargas fiscales	2.040	2.321	12%
Pasivos de contratos	3.636.130	-	100%
Pasivo neto por impuesto diferido	13.231.785	4.497.352	194%
Total del pasivo no corriente	73.258.384	79.101.588	7%
Total del pasivo	120.424.218	117.734.299	2%
Patrimonio			
Capital suscrito	14.267.545	14.267.545	0%
Prima de fusión	357.548	357.548	0%
Otras contribuciones de capital	120.799	120.799	0%
Reserva legal	45.111	37.579	20%
Reserva facultativa	3.352.561	2.792.765	20%
Otros resultados integrales	41.389.905	50.256.934	18%
Resultados no asignados	15.358.044	(2.434.310)	731%
Total del patrimonio	74.891.513	65.398.860	15%
Total del pasivo y patrimonio	195.315.731	183.133.159	7%

Información Operativa

La siguiente tabla presenta la información operativa de la Emisora para los períodos indicados.

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de	
	2024	2023
Factor de disponibilidad (%)		
Cañada Honda I	99,60%	99,00%
Cañada Honda II	99,30%	99,10%
Cañada Honda IV	98,60%	99,90%

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de	
	2024	2023
Chimbera I	99,00%	98,40%
Nonogasta	92,40%	94,80%
La Rioja II	98,40%	-%
La Rioja III	99,30%	-%
La Rioja I	99,10%	-%
Venta de Energía (MWh)		
Cañada Honda I	4.828	4.677
Cañada Honda II	4.795	4.690
Cañada Honda IV	7.466	852
Chimbera I	4.832	3.975
Nonogasta	55.985	56.110
La Rioja II	22.034	-
La Rioja III	36.390	-
La Rioja I	16.875	-
Total de energía vendida	153.205	70.304

La siguiente tabla presenta la información de las Empresas Relacionadas para los períodos indicados:

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de	
	30/09/2024	30/09/2023
Factor de disponibilidad (%)		
<i>Parques solares de las Empresas Relacionadas⁽¹⁾</i>		
Saujil	98,40%	96,10%
Tinogasta I	90,30%	96,80%
Tinogasta II	99,00%	98,10%
Fiambalá	95,20%	88,00%
Venta de Energía (MWh)		
<i>Parques solares de las Empresas Relacionadas</i>		
Saujil	39.401	38.082
Tinogasta I	23.025	25.291
Tinogasta II	11.450	11.655
Fiambalá	19.539	17.697
Total de energía vendida	93.415	92.725

B) INDICADORES FINANCIEROS

La siguiente tabla presenta la información operativa de la Emisora para los períodos indicados:

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre comparativo con diciembre 2023	
	30/09/2024	31/12/2023
Liquidez Corriente (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	0,61	1,44
Solvencia (Patrimonio Neto / Pasivo)	0,62	0,56
Inmovilización del capital (Activo No Corriente / Activo Total)	0,85	0,70
Rentabilidad (Resultado del ejercicio/ Patrimonio Promedio)	0,24	0,21

C) CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO:

Endeudamiento

	ene-25	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25	2025	2026	2027	2028	2029
Amortizaciones	-45	-1.063	-29.545	-45	-	-3.018	-	-1.050	-2.000	-1.018	-1.950	-2.000	-35.682	-10.554	-32.307	-10.029	-10.179

Préstamo Bilateral Nonogasta	-45	-45	-45	-45	-	-	-	-	-	-	-	-	-182	-	-	-	-
ONs Clase 1	-	-	2.000	-	-	2.000	-	-	2.000	-	-	-2.000	-8.000	-	-	-	-
ONs Clase 2	-	-	20.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-20.000	-	-	-	-
ONs Clase 3	-	-	7.500	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-7.500	-7.500	-7.500	-7.500	-7.500
ONs Clase 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-22.278	-	-
CATA - Pagares	-	-	-	-	-	-	-	1.050	-	-	1.950	-	-3.000	-	-	-	-
CATA - Sindicato - Tramo A	-	-614	-	-	-	-614	-	-	-	-614	-	-	-1.843	-1.843	-1.843	-1.843	-1.885
CATA - Sindicato - Tramo B	-	-175	-	-	-	-175	-	-	-	-175	-	-	-525	-525	-	-	-
CATA - Sindicato - Tramo C	-	-229	-	-	-	-229	-	-	-	-229	-	-	-686	-686	-686	-686	-794
Intereses	-12	-497	-1.524	-899	-	-473	-444	-	-1.336	-994	-	-6	-6.186	-5.600	-4.310	-1.954	-2.426
Préstamo Bilateral Nonogasta	-12	-12	-12	-10	-	-	-	-	-	-	-	-	-46	-	-	-	-
ONs Clase 1	-	-	-25	-	-	-19	-	-	-13	-	-	-6	-62	-	-	-	-
ONs Clase 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ONs Clase 3	-	-	1.488	-	-	-	-	-	1.323	-	-	-	-2.811	-2.436	-2.061	-1.691	-1.311
ONs Clase 4	-	-	-	-889	-	-	-444	-	-	-449	-	-	-1.782	-1.782	-1.782	-	-
CATA - Sindicato - Tramo A	-	-239	-	-	-	-220	-	-	-	-210	-	-	-669	-519	-367	-207	-874
CATA - Sindicato - Tramo B	-	-181	-	-	-	-174	-	-	-	-278	-	-	-633	-721	-	-	-
CATA - Sindicato - Tramo C	-	-65	-	-	-	-60	-	-	-	-57	-	-	-183	-142	-100	-56	-241

El siguiente cuadro establece la deuda de corto y largo plazo y capitalización por el período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024.

	Al 30 de septiembre de 2024
<i>en miles de pesos</i>	
Préstamos	
A corto plazo	35.190.473
A largo plazo	56.388.429
Total préstamos	91.578.902
Patrimonio	
Capital suscrito	14.267.545
Prima de fusión	357.548

Otras contribuciones de capital	120.799
Reserva legal	45.111
Reserva facultativa	3.352.561
Otros resultados integrales	41.389.905
Resultados no asignados	15.358.044
Total patrimonio	74.891.513
Capitalización total ⁽¹⁾	166.470.415

(1) Incluye total de préstamos más patrimonio

El siguiente cuadro expone los préstamos garantizados y no garantizados por el período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024:

<i>en miles de pesos</i>	Al 30 de septiembre de 2024
Préstamos	
A corto plazo	35.190.473
Deudas bancarias y financieras ⁽¹⁾	34.828.266
Arrendamiento financiero ⁽²⁾	226.146
Accionistas y partes relacionadas ⁽²⁾	136.061
A largo plazo	56.388.429
Deudas bancarias y financieras ⁽¹⁾	52.700.461
Arrendamiento financiero ⁽²⁾	291.218
Accionistas y partes relacionadas ⁽²⁾	3.396.750
Total de préstamos	91.578.902
(1) Préstamos garantizados	
(2) Préstamos no garantizados	

Valores Negociables en circulación

Con fecha 29 de junio de 2022, la Emisora emitió las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1, denominadas en Dólares Estadounidenses, integradas en Pesos al tipo de cambio de integración y pagaderas en Pesos al tipo de cambio aplicable, con vencimiento el 29 de diciembre de 2025, por un valor nominal de U\$S20.000.000. El capital será amortizado en 10 (diez) cuotas iguales, consecutivas, pagaderas trimestralmente a partir del mes 15 contado desde la fecha de emisión y liquidación, en las siguientes fechas: 29 de junio de 2023, 29 de diciembre de 2023, 29 de marzo de 2024, 29 de junio de 2024, 29 de junio de 2024, 29 de diciembre de 2024, 29 de marzo de 2025, 29 de junio de 2025, 29 de junio de 2025 y 29 de diciembre de 2025. El capital no amortizado devengará intereses a una tasa de interés del 1,25% nominal anual, las cuales serán pagados en forma trimestral, en las siguientes fechas 29 de junio de 2022, 29 de diciembre de 2022, 29 de marzo de 2023, 29 de junio de 2023, 29 de junio de 2023, 29 de diciembre de 2023, 29 de marzo de 2024, 29 de junio de 2024, 29 de junio de 2024, 29 de diciembre de 2024, 29 de marzo de 2025, 29 de junio de 2025, 29 de junio de 2025 y 29 de diciembre de 2025. Las Obligaciones Negociables Clase 1 se encuentran garantizadas mediante un fideicomiso de garantía y pago bajo el cual se cedieron todas las sumas de dinero debidas a la emisora bajo ciertos contratos de abastecimiento de energía eléctrica, así como también aquéllos derivados de cualquier renovación y/o modificación y/o agregado y/o sustitución (total o parcial) de dichos contratos, y todos los fondos depositados en las cuentas fiduciarias. A la fecha del presente, el monto en circulación es de U\$S10.000.000

Con fecha 08 de marzo de 2023, la Emisora emitió las Obligaciones Negociables Simples Clase 2 y Clase 3, denominadas en Dólares Estadounidenses integradas en Pesos al tipo de cambio aplicable, con los siguientes vencimientos de capital e intereses:

- Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 2: serán amortizadas en un único pago al vencimiento.
- Fechas de pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 2: no pagarán debido a que la tasa de corte resultó en 0,00%.
- Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 3: serán amortizadas en 8 (ocho) cuotas anuales. La primera cuota de amortización será abonada en la fecha en que se cumplan 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en las siguientes fechas: 8 de marzo de 2025, 8 de marzo de 2026, 8 de marzo de 2027, 8 de marzo de 2028, 8 de marzo de 2029, 8 de marzo de 2030, 8 de marzo de 2031 y en la Fecha de Vencimiento.
- Fechas de pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 3: se pagaran semestralmente en las siguientes fechas: 8 de septiembre de 2023, 8 de marzo de 2024, 8 de septiembre de 2024, 8 de marzo de 2025, 8 de septiembre de 2025, 8 de marzo de 2026, 8 de septiembre de 2026, 8 de marzo de 2027, 8 de septiembre de 2027, 8 de marzo de 2028, 8 de septiembre de 2028, 8 de marzo de 2029, 8 de septiembre de 2029, 8 de marzo de 2030, 8 de septiembre de 2030, 8 de marzo de 2031, 8 de septiembre de 2031 y en la Fecha de Vencimiento.

Con fecha 30 de octubre de 2024, la Emisora emitió las Obligaciones Negociables Clase 4, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, con los siguientes vencimientos de capital e intereses:

- Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 4: serán amortizadas en un único pago al vencimiento.
- Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 4: 30 de abril de 2025, 30 de julio de 2025, 30 de octubre de 2025, 30 de enero de 2026, 30 de abril de 2026, 30 de julio de 2026, 30 de octubre de 2026, 30 de enero de 2027, 30 de abril de 2027, 30 de julio de 2027 y en la Fecha de Vencimiento, es decir el 30 de octubre de 2027.

La Sociedad informa que no cuenta, a la fecha del presente, con pagarés electrónicos emitidos ni operaciones vigentes de estructuración de operaciones con cheques de pago diferidos.

RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA

La siguiente reseña se basa en los Estados Financieros Intermedios de la Sociedad y sus respectivas notas incluidas en este Suplemento. Los Estados Financieros Intermedios de la Sociedad han sido confeccionados de acuerdo con las NIIF. Esta reseña incluye declaraciones sobre hechos futuros que conllevan riesgos e incertidumbres, tal como se describe en la sección “Declaraciones sobre Hechos Futuros” del Prospecto. Se recomienda a los posibles inversores leer los Factores de Riesgo que se exponen en este Suplemento y en el Prospecto a efectos de interiorizarse sobre factores importantes que podrían provocar que los resultados reales difieran significativamente de los resultados que se describen en o se infieren de las declaraciones sobre hechos futuros contenidas en el presente.

RESULTADO OPERATIVO

Información incorporada por referencia

Los Estados Financieros Intermedios de la Sociedad correspondientes al periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, los cuales se encuentran publicados en la AIF bajo el ID 3279912, se incorporan por referencia al presente.

Reseña

A la fecha del presente Suplemento, la Emisora en forma directa cuenta con una capacidad de generación de 158,1 MW y las Empresas Relacionadas cuentan (en forma conjunta dichas empresas) con una capacidad de generación instalada de 55,5 MW totales.

La Sociedad es una de las compañías pionera en el sector de energía solar y una de las líderes en energías renovables en Argentina. Los Parques Solares Fotovoltaicos Cañada Honda I, Cañada Honda II, Chimbera I, Cañada Honda IV, Nonogasta, 360 Energy La Rioja; 360 Energy La Rioja II y 360 Energy La Rioja III son de propiedad directa de la Emisora, ubicados los primeros cuatro en la Ciudad de Cañada Honda, Provincia de San Juan, República Argentina y los cuatro últimos en la Ciudad de Nonogasta, Provincia de La Rioja, República Argentina. Los primeros tres PPAs fueron adjudicados a la Emisora a través del Programa GENREN y cuentan con una capacidad instalada de 2 MW, 3MW y 2MW, respectivamente. Los Parques Solares Fotovoltaicos Cañada Honda IV, 360 Energy La Rioja; 360 Energy La Rioja II y 360 Energy La Rioja III cuentan con asignación de prioridad de despacho de MATER por una capacidad de 5 MW, 60 MW, 20 MW y 22 MW, respectivamente. Los Parques Solares Fotovoltaicos Nonogasta (ubicado en Nonogasta, Provincia de la Rioja), Saujil (ubicado en Saujil, Provincia de Catamarca), Fiambalá (ubicado en Fiambalá, Provincia de Catamarca), Tinogasta (ubicado en Tinogasta, Provincia de Catamarca) y Tinogasta II (ubicado en Tinogasta, Provincia de Catamarca) el primero es de propiedad de la Emisora y el resto de propiedad de 360 Energy Catamarca S.A., respectivamente son del programa RENOVAR, cuentan con PPAs adjudicados por un plazo de 20 años, están denominados en dólares, se encuentran adheridos al Fideicomiso FODER (Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables) y cuentan con una capacidad instalada de 35MW, 22,5MW, 11MW, 15MW y 6,96MW, respectivamente. Para mayor información, véase “Información sobre la Emisora—Generación de Energía—Parques Solares” del Prospecto.

La Sociedad ha desarrollado una importante cartera de nuevos proyectos de energía, con un equipo con experiencia en todo el ciclo de generación de energía eléctrica, desde la prospección y el desarrollo de proyectos hasta la construcción y la operación de plantas de energía renovable. Durante el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, la provisión de energía y prestación de servicios, la ganancia bruta, la ganancia neta y el EBITDA Ajustado es de Ps. 15.582.236 miles, Ps. 11.162.337 miles, Ps. 16.692.367 miles y Ps. 8.367.897 miles, con un margen de ganancia bruta y un EBITDA Ajustado del 18% y 12%, respectivamente.

A continuación, se detalla la reconciliación del EBITDA ajustado (en miles de pesos), por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 y 2023:

	Período de nueve meses finalizado	
	el	
	30/09/2024	30/09/2023
Ganancia (pérdida) del período	29.419.154	1.067.373
Impuesto a las ganancias	(24.065.137)	853.849
Ingresos y costos financieros (incluyen resultados por diferencia de cambio)	1.512.322	42.019
Amortizaciones y depreciaciones	4.137.258	837.430
Otros ingresos y egresos, netos	457.455	(508.605)
Resultados de inversiones en otras sociedades	(3.093.156)	(858.351)
Total EBITDA	8.367.897	1.433.715

Presentación de información financiera

La Sociedad confeccionó sus estados financieros incluidos en el presente Suplemento en Dólares Estadounidenses, la moneda funcional de la Sociedad, los cuales han sido convertidos a pesos para su presentación de acuerdo con lo establecido en la NIIF. Para una descripción de las políticas contables significativas de la Sociedad, véase la nota 2.3 de los Estados Financieros de la Sociedad. Para una descripción de las políticas contables significativas de la Sociedad donde la administración ejerce discreción considerable, véase “Reseña y perspectiva operativa y financiera—Políticas y estimaciones contables significativas” y “Presentación de información financiera y de otro tipo” del Prospecto.

Segmentos de negocios

La Sociedad lleva adelante sus actividades en el segmento de generación de energía solar.

En la siguiente tabla se consigna la composición de las ventas netas de la Sociedad:

	Período de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de			
	2024		2023	
	(en miles de Ps., a excepción de los porcentajes)			
	\$	%	\$	%
Provisión de energía y prestación de servicios	15.582.236	97,77%	2.843.640	55,84%
Construcción de parques solares para terceros	355.400	2,23%	2.247.716	44,14%
Servicios de operación y mantenimiento	-	-%	889	0,02%
Total	15.937.636	100%	5.092.245	100%

PRINCIPALES FACTORES QUE AFECTAN LOS RESULTADOS DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD

Para mayor información véase “Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera—Principales Factores que Afectan los Resultados de las Operaciones de la Sociedad” del Prospecto.

POLÍTICAS Y ESTIMACIONES CONTABLES SIGNIFICATIVAS

En la aplicación de las políticas contables de la Sociedad, la dirección debe emitir juicios, elaborar estimaciones y efectuar supuestos acerca de los valores contables de los activos y pasivos que no pueden obtenerse a partir de otras fuentes. Las estimaciones y las presunciones se basan en la experiencia histórica y otros factores considerados pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones. Las estimaciones y supuestos se revisan periódicamente. Los efectos de la revisión de las estimaciones contables son reconocidos en el período en el cual se efectúa la revisión, en tanto la revisión afecte solo a ese período o en el período de la revisión y períodos futuros, si la revisión afecta al período corriente y a períodos futuros.

Las áreas y rubros contables que requieren juicios y estimaciones significativas por parte de la Dirección de la Sociedad en la preparación de los Estados financieros son los siguientes, conforme se detalla en la nota 4 a los Estados Financieros Anuales de la Sociedad:

Moneda Funcional.

Bajo las NIIF las compañías deben definir su moneda funcional, la cual puede diferir de la moneda de reporte, requiriéndose definir la misma de acuerdo con los criterios establecidos por la NIC 21 “Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera”. En función de lo establecido en la mencionada norma, considerando las principales actividades de la Sociedad según se detallan en la Nota 1 y la moneda del entorno económico en el que opera la Sociedad, la Dirección ha definido para 360 Energy Solar S.A. el dólar estadounidense como moneda funcional. Las transacciones denominadas en una moneda distinta de la funcional (el dólar estadounidense) se convierten a la moneda funcional aplicando el tipo de cambio de la fecha de la transacción. Los activos y pasivos monetarios denominados en una moneda distinta de la funcional se convierten a la moneda funcional al tipo de cambio de la fecha de reporte. Las diferencias de cambio se reconocen en resultados y se presentan en notas a los estados contables.

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido por las regulaciones legales en Argentina, la Sociedad debe presentar sus estados financieros en pesos, por lo cual, la información financiera preparada en dólares estadounidenses se convierte a pesos aplicando el procedimiento previsto en el párrafo 39 de la NIC 21. De esta manera, los activos y pasivos se convierten al tipo de cambio de cierre, los resultados se convierten al tipo de cambio de la fecha de cada transacción (o, por razones prácticas y, cuando los tipos de cambio no fluctúan significativamente, al tipo de cambio promedio de cada mes), y las diferencias de conversión resultantes se reconocen en otros resultados integrales.

Los resultados imputados dentro de los otros resultados integrales relacionados con diferencias de conversión generadas por la conversión de los estados financieros de la Sociedad a su moneda de presentación (pesos), no tienen efecto en el impuesto a las ganancias ni en el impuesto diferido ya que al momento de su generación la conversión no tuvo impacto en la utilidad contable ni impositiva.

De acuerdo con lo previsto en la Resolución N° 941 de la CNV, desde el presente ejercicio la Sociedad ha adoptado la política contable de presentar las diferencias de conversión generadas por la conversión de las ganancias reservadas y de los resultados no asignados a su moneda de presentación apropiadas a cada una de las partidas que le dieron origen, mientras que las correspondientes a los aportes de los accionistas se presentan como parte integrante de los otros resultados integrales.

Valor recuperable de créditos por ventas y otros créditos. Como se detalla en la Nota 4 a los Estados Financieros Intermedios, la Sociedad posee acreencias significativas con entidades con participación estatal o dependientes de fondos provenientes del sector público registradas como Créditos por ventas y Otros créditos como consecuencia de sus operaciones de generación. La Gerencia hace una constante evaluación de la recuperabilidad de los créditos en función de la antigüedad de la deuda, la capacidad de pago de la contraparte, la naturaleza del cliente, las garantías recibidas, sus derechos legales, entre otros aspectos, y establece provisiones en función al valor estimado del recupero de los mismos.

Valor recuperable de activos por impuesto diferido y quebrantos. La Sociedad reconoce los quebrantos acumulados y otros créditos impositivos como activos impositivos diferidos cuando es probable su deducción de ganancias impositivas futuras. A tales efectos, sobre la base de lo establecido en el párrafo 36 de la NIC 12, la Sociedad considera los resultados impositivos proyectados y la reversión de diferencias temporarias pasivas.

Para determinar la probabilidad de realización y estimar el monto recuperable de dichos activos, la Gerencia proyecta los resultados impositivos sobre la base de diversas variables futuras, incluyendo la estimación de la devaluación del peso en relación al dólar estadounidense para los años siguientes. Dichas estimaciones son revisadas periódicamente y los efectos derivados de la misma son reconocidos en el período en que se efectúa la revisión.

Vida útil y valor recuperable de propiedad, planta y equipo. La Sociedad estima la vida útil de sus activos fijos (parque solar), en base a la tecnología de los activos correspondientes, su tipo y características de uso.

La Sociedad estima el valor recuperable de propiedad, planta y equipo sobre la base del valor de utilización económica, calculado como el flujo futuro de fondos descontado de cada bien o grupo de bienes bajo evaluación, considerando la vida útil estimada.

Para la estimación de los flujos de fondos la Dirección de la Sociedad realiza un cálculo de ingresos y costos futuros en función de la mejor estimación del marco regulatorio, las tarifas, los costos del combustible, la devaluación e inflación del peso, los salarios, el factor de utilización del parque solar y la tasa utilizada para descontar dichos flujos de fondos, entre otros.

Estimación de pasivos contingentes por juicios y reclamos. El resultado final de la liquidación de denuncias, reclamos y litigios, como así también la calificación otorgada por la Dirección a un determinado asunto, puede variar debido a estimaciones basadas en diferentes interpretaciones de las normas, contratos, opiniones y evaluaciones finales de la cuantía de daños. Por lo tanto, cualquier variación en las circunstancias relacionadas con este tipo de contingencias, podría tener un efecto significativo en el importe de la previsión por contingencias registrada o la calificación otorgada por la Dirección.

Nuevas Normas e Interpretaciones Contables

Para una descripción de las normas e interpretaciones contables aplicadas por la Sociedad, véase la nota 2.3 Estados Financieros Intermedios de la Sociedad.

Descripción de los principales rubros

Para mayor información véase “Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera—Políticas y Estimaciones Contables Significativas—Descripción de los principales rubros” del Prospecto.

Estado de resultados y otros resultados integrales

Estado de resultados y otros resultados integrales seleccionados de las operaciones correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 y al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023.

La siguiente tabla presenta los resultados de nuestras operaciones correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 y al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023:

	Período de nueve meses finalizados el		
	30/09/2024	30/09/2023	Variación (%)
	(en miles de Ps., a excepción de los porcentajes)		
Provisión de energía y prestación de servicios	15.937.636	5.092.245	213%
Costos de provisión de energía y prestación de servicios	(4.775.299)	(3.577.942)	33%
Ganancia bruta	11.162.337	1.514.303	637%
Gastos de administración	(5.699.987)	(1.276.748)	346%
Otros ingresos y (egresos), netos	123.660	724.835	83%
Resultado por inversiones en otras sociedades	1.472.797	782.135	88%
(Deterioro) recupero neto de activos financieros	(860.132)	6.410	13.519%
Ganancia operativa	6.198.675	1.750.935	254%
Ingresos financieros	12.976.013	17.876.820	27%
Gastos financieros	(14.468.257)	(17.942.235)	19%
Ganancia antes de impuesto a las ganancias	4.706.431	1.685.520	179%
Beneficio (cargo) impuesto a las ganancias	11.985.936	(393.639)	3.145%
Ganancia (Pérdida) del período	16.692.367	1.291.881	1.192%
Otros resultados integrales			
Diferencia de cambio por conversión	(6.770.852)	11.322.161	160%
Diferencia de cambio por conversión relacionadas	(428.862)	357.332	220%
Total de otros resultados integrales	(7.199.714)	11.679.493	162%
Ganancia integral total del período	9.492.653	12.971.374	27%

Ventas netas

Las ventas netas al 30 de septiembre de 2024 ascendieron a \$ 15.937.636, lo que representa un aumento del 213% en comparación con los \$ 5.092.245 al 30 de septiembre de 2023. En la siguiente tabla se consigna la composición de nuestras ventas netas por segmento para el período de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2024 y el 30 de septiembre de 2023:

	Período de nueve meses finalizados el		
	30/09/2024	30/09/2023	Variación (%)
	(en miles de Ps., a excepción de los porcentajes)		
Ingresos por ventas netas			
Generación de energía eléctrica de fuentes renovables	15.937.636	2.843.640	460%
Construcción de parques solares para terceros	-	2.247.716	100%
Servicios	-	889	100%
Total	15.937.636	5.092.245	213%

Las ventas netas de la Sociedad por generación de energía eléctrica de fuentes renovables aumentaron 213%, de Ps. 5.092.245 por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 a Ps. 15.937.636 por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, debido principalmente a:

- i) Incremento de generación a partir de la inauguración de los parques Cañada Honda IV (6 MWp), La Rioja III (30 MWp), La Rioja II (23 MWp) y La Rioja I (60 MWp) por un total de 82.893,5 MWh. Dichos parques tuvieron su fecha de inicio de operación comercial el 31 de enero, 27 de enero, 14 de marzo y 22 de agosto, respectivamente.
- ii) Mayor ingreso en pesos por efecto de la devaluación.

Costo de ventas

El costo de provisión de energía y prestación de servicios por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 fue de Ps. 4.775.299, un incremento del 33% en comparación con los Ps. 3.577.942 por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023. En la siguiente tabla se consigna la composición de nuestros costos de ventas por segmento por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 y 2023:

	Período de nueve meses finalizados el		
	30/09/2024	30/09/2023	Variación (%)
	(Ps. En miles, a excepción de los porcentajes)		
Costo de ventas			
Costos de generación eléctrica de energías renovables	(4.775.299)	(834.560)	472%
Costo de construcción de parques solares para terceros	-	(2.743.382)	100%
Total	(4.775.299)	3.577.942	33%

Los costos de ventas de la Sociedad en el segmento de generación de energía eléctrica de plantas solares aumentaron, 472%, de Ps. 834.560 por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 a Ps. 4.775.299 por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, debido principalmente al contexto inflacionario y el proceso devaluatorio impactando en costos de mano de obra operativa y los servicios dolarizados, servicios y materiales y el incremento por la incorporación de los parques Cañada Honda IV, La Rioja III, La Rioja II y La Rioja I.

Gastos de administración

Los gastos administrativos por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 fueron de Ps. 5.699.987, un incremento del 346% en comparación con los Ps. 1.276.248 por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023. Dicha variación corresponde principalmente a:

- i) crecimiento del 54% de la nómina de personal en el período de comparación. Este incremento corresponde a la necesidad de reforzar estratégicamente la estructura en pos de atender la demanda generada por el lanzamiento de la construcción de los parques solares de la Sociedad en el marco del desarrollo de los nuevos negocios. De este modo se ha realizado la incorporación tanto en alta dirección de la compañía como en las áreas técnicas de proyectos, ingeniería, abastecimiento y logística, finanzas, comunicaciones, capital humano, entre otras. A partir de esta ampliación, se conformará el Centro de Servicios Compartidos, que estará brindando soporte desde Argentina a las operaciones internacionales.
- ii) el aumento de los costos laborales por los incrementos salariales otorgados al personal para compensar el impacto de la inflación.
- iii) depreciación de bienes de uso, debido a la incorporación de activos durante el período 2024, vinculados a la habilitación comercial de los parques Cañada Honda IV, La Rioja III, La Rioja II y La Rioja I, y la adquisición de equipos específicos de la actividad de construcción.

Otros ingresos (egresos), netos

Los otros ingresos y (egresos) netos al 30 de septiembre de 2024 fueron positivos por \$ 123.660, en comparación con los \$ 724.835 positivos al 30 de septiembre de 2023, lo cual representa una disminución del 83%. La variación en el rubro corresponde mayormente a las erogaciones realizadas por la Sociedad por cánones trimestrales para mantener la prioridad de despacho durante el ejercicio 2023. En 2024 se registra recupero por póliza de pérdida de beneficios y el recupero de una provisión de penalidad registrada en el ejercicio anterior.

Resultados por inversiones en otras sociedades

Los resultados por inversiones en otras sociedades por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 ascendieron a Ps. 1.472.797 ganancia, representando un aumento del 88% en comparación con el resultado de Ps. 782.135 ganancia por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023.

Ingresos financieros y gastos financieros

Los ingresos financieros por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 fueron positivos por Ps. 12.976.013, una disminución del 27% en comparación con la ganancia de Ps. 17.876.820 por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023. Los resultados de activos financieros a valor razonable con cambios en resultados corresponden principalmente a la renta devengada por tenencia de fondos comunes de inversión – utilizados por la Compañía a los efectos de dar cobertura a las disponibilidades en moneda local, por variación del valor de la cuota parte, cuyo incremento se refleja en el aumento de los ingresos financieros.

Los cargos por gastos financieros por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 fueron por Ps. 14.468.258 una disminución del 19% en comparación con la pérdida de Ps. 17.942.235 por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023. Los gastos financieros se deben principalmente al servicio de intereses generado por el incremento de deuda financiera a partir de la emisión de obligaciones negociables por parte de la Sociedad y el impacto del impuesto a los ingresos brutos generados por los resultados de activos financieros mencionados en el párrafo anterior.

Impuesto a las ganancias

Los cargos por impuesto a las ganancias por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 fueron un beneficio de Ps. 11.985.936, un aumento del 3.145% en comparación con la pérdida de Ps. 393.639 por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023. La variación corresponde principalmente al reconocimiento de la ganancia por el ajuste por inflación impositivo sobre propiedad planta y equipo.

Ganancia (pérdida) del ejercicio

Nuestra ganancia por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 fue Ps. 16.692.367, en comparación con la ganancia de Ps. 1.291.881 por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023.

Otros resultados integrales

Los otros resultados integrales disminuyeron a Ps. (7.199.714). Dichos resultados disminuyeron en 162% respecto del año anterior. Cabe mencionar que la devaluación cambiaria fue del 20,04% en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, en comparación al 97,53% del ejercicio anterior.

Resultado integral total del ejercicio

Los resultados integrales totales por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 fueron positivos de Ps. 9.492.653, en comparación con la ganancia de Ps. 12.971.374 por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023.

Liquidez y Recursos de Capital

Al 30 de septiembre de 2024 el pasivo corriente de la Sociedad excede al activo corriente, generando una situación de capital de trabajo negativo por \$ 18.166.041.

El negocio de la Sociedad corresponde a una industria de capital intensivo, el recupero de la inversión de construcción de los parques solares se produce en períodos de largo plazo. Al cierre de septiembre 2024, la Sociedad ha aplicado el total de los fondos recibidos de las colocaciones de deuda en el mercado de capitales a la construcción de los nuevos parques solares del complejo La Rioja y la ampliación del parque solar Cañada Honda. Los parques mencionados generan ingresos a partir de su entrada en operación comercial, considerando que la totalidad de la energía se encuentra vendida a clientes privados en el marco de contratos MATER con clientes de alta calificación crediticia, lo que permitirá la cancelación de los servicios de deuda y pasivos corrientes.

La Sociedad cuenta con acceso a líneas de financiamiento en el mercado de capitales y líneas bancarias disponibles para aplicar a la cancelación del capital de trabajo. Con fecha posterior al cierre del período la Sociedad colocó exitosamente la obligación negociable IV en el marco del programa de emisión de deuda con bonos verdes por un total de U\$S 22.278.429, con vencimiento el 30 de octubre de 2027 y una tasa del 8% anual, debiendo cancelar intereses trimestralmente a partir de abril 2025, inclusive.

La Sociedad cuenta además con el compromiso de apoyo financiero por parte de su accionista 360 Energy S.A. para asegurar el normal desarrollo de sus operaciones, lo cual incluye la refinanciación de los pasivos financieros vigentes, aportes de capital y la financiación a través de nuevos préstamos, de considerarse necesario.

Flujo de Efectivo

En la siguiente tabla se consignan nuestro flujo de efectivo por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 y 2023:

	Período de nueve meses finalizados el	
	30/09/2024	30/09/2023
	(Ps. en miles)	
Flujo de Efectivo generado por (aplicado a):		
Actividades operativas	22.569.350	1.115.340
Actividades de inversión	(11.048.293)	(27.643.912)
Actividades de financiación	(11.164.726)	26.646.131
Aumento del efectivo y equivalentes de efectivo	356.331	117.559

Efectivo (Aplicado) Generado por Actividades Operativas por el Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 y 2023

El efectivo neto generado por actividades operativas por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 fue de Ps. 22.569.350, en comparación con Ps. 1.115.340 generados por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023. La variación positiva se debió principalmente a la mayor generación de energía producto de la puesta en operación del Parque Solar Fotovoltaico del complejo La Rioja y la ampliación del parque Cañada Honda IV.

Efectivo (aplicado) por Actividades de Inversión por el Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 y 2023

El efectivo neto aplicado en las actividades de inversión por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 fue de Ps. 11.048.293, en comparación con los Ps. 27.643.912 aplicados en 2023. La erogación de efectivo en adquisiciones de bienes de uso en 2024 corresponde a la construcción del Complejo Solar La Rioja por un total de 128MWp, y adquisición de máquinas y equipos relacionados a la actividad de construcción de parques

Efectivo Generado (aplicado) a Actividades de Financiación por el Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 y 2023

El efectivo neto utilizado en las actividades de financiación al 30 de septiembre de 2024 totaliza \$ 11.164.726 en comparación con los \$ 26.646.131 generados en el mismo período del ejercicio 2023. Esta variación refleja la obtención de los fondos por la emisión de Obligaciones negociables Clase 2 y 3, y por el aumento de capital del mes de febrero de 2023.

Inversiones en Bienes de Capital

Las principales inversiones en bienes de capital de la Sociedad desde el año 2012 se han relacionado con el desarrollo de su unidad de negocios de generación eléctrica, en los parques solares fotovoltaicos Cañada Honda I, Cañada Honda II, y Chimbera I.

Al 31 de diciembre de 2021, nuestras inversiones de capital fueron de aproximadamente Ps. 99 millones. Estas inversiones se vinculan principalmente con la repotenciación de los parques solares Cañada Honda I y II, contratos de arrendamientos financieros celebrados, y adquisición de rodados.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, nuestras inversiones de capital fueron de aproximadamente Ps. 621 millones. Estas inversiones se utilizaron principalmente para la repotenciación de los parques Cañada Honda I y Chimbera I, adquisición de máquinas y equipos, y a adquisición de repuestos críticos.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, nuestras inversiones de capital fueron de aproximadamente Ps. 27.135 millones. Estas inversiones se utilizaron principalmente para la construcción de nuevos parques solares y la adquisición de máquinas y equipos.

Durante el periodo finalizado el 30 de septiembre de 2024, nuestras inversiones de capital fueron de aproximadamente Ps. 15.596 millones. Estas inversiones se utilizaron principalmente para la construcción de nuevos parques solares y la adquisición de máquinas y equipos.

De acuerdo con nuestro plan de inversiones de capital, en vigencia a la fecha de este Suplemento, planeamos realizar inversiones de capital en 2025 por aproximadamente USD 39,9 millones.

Nuestras inversiones de capital para 2025 se estiman que podrán incluir:

- Nuevos proyectos; Proyecto MDI híbrido solar fotovoltaico con almacenamiento de baterías ubicado en la localidad de Arrecifes;
- Adquisición de Máquinas y Equipos;
- Operación y Mantenimiento capacidad instalada;
- Adquisición de sistemas informáticos y desarrollo de software.

Nuestro plan de inversiones de capital puede cambiar debido a:

- Fluctuación en las variables macroeconómicas nacionales e internacionales

Información sobre tendencias

No existe tendencia conocida que pudiera afectar la liquidez, posición financiera o resultados de la Compañía.

Obligaciones Contractuales

Véase “—Obligaciones Contractuales” del Prospecto.

Endeudamiento

El siguiente cuadro brinda un resumen de la Deuda Total de la Sociedad al 30 de septiembre de 2024 y 31 de diciembre de 2023:

	<u>30/09/2024</u>	<u>31/12/2023</u>
	(en miles de Pesos)	
Préstamos corrientes:		
Deudas bancarias y financieras	34.828.266	8.937.902
Arrendamientos financieros	226.146	183.238
Accionistas y partes relacionadas	136.061	119.497
Total préstamos corrientes	<u>35.190.473</u>	<u>9.240.637</u>
Préstamos no corrientes:		
Deudas bancarias y financieras	52.700.461	71.641.883
Arrendamientos financieros	291.218	130.457
Accionistas y partes relacionadas	3.396.750	2.829.575
Total préstamos no corrientes	<u>56.388.429</u>	<u>74.601.915</u>
Total préstamos	<u>91.578.902</u>	<u>83.842.552</u>

FINANCIAMIENTO

Otras Deudas Bancarias y Financieras

El siguiente cuadro resume los principales términos y condiciones de las deudas bancarias y financieras de la Sociedad y sus Empresas Relacionadas al 30 de septiembre de 2024.

<u>Empresa</u>	<u>Entidad</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Moneda</u>	<u>Capital pendiente al 30/09/2024 en miles</u>	<u>Tasa</u>	<u>Amortización</u>
<i>Endeudamientos de la Emisora</i>						
Préstamos Financieros						
360 Energy Solar S.A.	Ciudad	Abr-2025	US\$	318	SOFR+2,30%	Mensual
Obligaciones Negociables						
Obligación Negociable Garantizada – Clase 1	-	Dic-2025	US\$	10.000	1,25%	Trimestral
Obligación Negociable Simple – Clase 2	-	Mar-2025	US\$	20.000	0,00%	Bullet
Obligación Negociable Simple – Clase 3	-	Mar-2032	US\$	60.000	5,00%	Anual
<i>Endeudamiento de las Empresas Relacionadas⁽¹⁾</i>						

Pagarés Bursátiles

360 Energy Catamarca S.A	-	Sep-2024	US\$	1.050	0,00%	Bullet
360 Energy Catamarca S.A	-	Nov-2025	US\$	1.950	0,00%	Bullet

Préstamos Financieros

360 Energy Catamarca S.A.	B.Hipot/ Ciudad	May-2029	US\$	11.814	A: SOFR+6,76%	
360 Energy Catamarca S.A.	/BICE	May-2026	US\$	7.525	B: SOFR+6,51%	Trimestral
360 Energy Catamarca S.A.	/BNA	May-2029	US\$	4.674	C: SOFR+3,76%	
TOTAL				117.331		

(1) Parques Solares de las Empresas Relacionadas de la Emisora. Véase “*Información sobre la Emisora— Generación de Energía—Parques Solares*” del Prospecto.

Financiamientos de la Emisora

Préstamos Banco de la Ciudad de Buenos Aires

El 14 de julio de 2017, Nonogasta Solar S.A. (absorbida por la Emisora el 1° de octubre de 2022) suscribió un contrato de préstamo por un monto de USD 3.000.000 con Banco de la Ciudad de Buenos Aires (“Banco Ciudad”) bajo la línea de Préstamo Amortizable de Banco Ciudad de acuerdo con lo establecido en la Comunicación “A” 4851 del Banco Central, con la bonificación de tasa por parte del fondo fiduciario público “Fondo Para el Desarrollo Económico Argentino” creado en virtud de Decreto 609/2014 (“FONDEAR”). El Préstamo tendrá un plazo de 84 meses para financiar la construcción y operación de Parque Solar Fotovoltaico Nonogasta. El capital adeudado en virtud de este préstamo estipula su pago en 66 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cada una de las cuales incluirá intereses, venciendo la primera cuota al vencimiento del decimonoveno período de intereses. El vencimiento original es julio 2024. El capital pendiente de amortización devenga intereses a una tasa equivalente a la tasa “SOFR” más 530,084 puntos básicos que al estar bonificado por FONDEAR, el margen aplicable es de 230,084 puntos básicos. El préstamo ha sido otorgado a la Compañía con las siguientes garantías:

- emisión y entrega a favor de Banco Ciudad de un pagaré a la vista con aval del señor Alejandro Ivanissevich y Fides Group S.A. correspondiente al importe del préstamo.
- fianza solidaria y principal señor Alejandro Ivanissevich y Fides Group S.A. garantizando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes del Préstamo y el pagaré.

A partir de las cuotas con vencimientos que operaron desde abril del 2020 y hasta diciembre del 2020, inclusive, la Sociedad se adhirió al programa de refinanciación previsto en la Comunicación “A” 6949 del Banco Central (según fuera enmendada y complementada de tiempo en tiempo), emitida en el contexto de la Pandemia COVID-19, mediante el cual se incorporaron dichas cuotas al final de mes siguiente del vencimiento final del préstamo, por lo tanto el vencimiento final del préstamo será en abril 2025.

En virtud de la fusión de Nonogasta Solar S.A. con la Emisora, la prenda sobre las acciones de la sociedad absorbida fue reemplazada por una prenda en segundo grado de privilegio sobre los paneles del Parque Solar Fotovoltaico Nonogasta.

Al 30 de septiembre de 2024, el monto pendiente de pago es USD 318.182

Financiamientos de las Empresas Relacionadas

Préstamos Banco Hipotecario S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco de la Nación Argentina y Banco de la Ciudad de Buenos Aires

El 23 de mayo de 2018, Fiambala Solar S.A., Saujil Solar S.A. y Tinogasta Solar suscribieron un contrato de préstamo por un monto de USD40.000.000 con Banco Hipotecario S.A. (“**Banco Hipotecario**”), BACS Banco de Crédito y Securitización S.A (“**BACS**”), Banco de la Nación Argentina (“**Banco Nación**”) y Banco de la Ciudad de Buenos Aires (“**Banco Ciudad**”). El Préstamo tendrá un plazo distinto para cada Tramo. Para el Tramo A y C será de 120 meses y para el Tramo B de 84 meses, ambos contados a partir de la primera fecha de desembolso. El capital adeudado en virtud de este préstamo estipula su pago de manera diferenciada para cada Tramo. En consecuencia, el Tramo A se pagará en 35 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas comenzando la primera a los 18 meses a partir del primer desembolso, en el Tramo B, el 40% del capital será cancelado en 23 cuotas trimestrales, el 60% restante será cancelado en 1 cuota a la fecha de vencimiento del tramo B. Por último, el Tramo C se pagará en 35 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas comenzando la primera a los 18 meses a partir del primer desembolso.

El capital pendiente de amortización devenga distintos intereses en función del tramo correspondiente. El Tramo A devenga intereses a una tasa equivalente a la tasa “SOFR” de 3 meses más el 6,76%, el Tramo B devenga intereses a una tasa equivalente a la tasa “SOFR” de 3 meses más 6,51% y el Tramo C devenga intereses a una tasa equivalente a la tasa “SOFR” de 3 meses más el 6,76% con una

bonificación del 3% nominal anual. Adicionalmente, devenga intereses moratorios a una tasa nominal anual equivalente al 50% de la tasa correspondiente a los intereses compensatorios.

El préstamo ha sido otorgado a la Compañía con las siguientes garantías:

- a) La fianza solidaria y personal del señor Alejandro Ivanissevich hasta cuatro meses contados a partir de la fecha de habilitación comercial de todos los parques solares.
- b) La fianza de Fides Group S.A. de todas las obligaciones de dar sumas de dinero.
- c) Pagarés a la vista emitidos de conformidad con el Decreto N°5965/63, a favor de cada uno de los Bancos por el monto total del préstamo, con aval de Fides Group S.A. en su carácter de fiador de todas las obligaciones de dar sumas de dinero.
- d) Cesión de derechos de cobro de las prestatarias sobre los PPA celebrados entre CAMESSA y Tinogasta Solar S.A. en fechas 18 de mayo de 2017 y 28 de marzo de 2018 y los celebrados entre CAMESSA, Saujil Solar S.A. y Fiambalá Solar S.A. en fecha 26 de mayo de 2017 en el marco del Programa Renovar Rondas 1.5 y 2.0.
- e) Prenda sobre el 100% del capital social de cada una de las compañías.

Al 30 de septiembre de 2024, el monto pendiente de pago es USD 26.266 miles

Seguros de Caución

Véase “—Seguros de Caución” del Prospecto.

De acuerdo con los términos de los PPA de la Sociedad, la Sociedad debe contratar y mantener vigentes cauciones hasta la habilitación comercial para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones asumidas bajo los PPA. A la fecha del presente Suplemento, la Emisora no cuenta con seguros de caución vigente por cumplimiento de contratos.

A la fecha del presente Suplemento, la Emisora no cuenta con seguros de caución vigente por cumplimiento de contratos.

La Sociedad no contabiliza sus garantías de cumplimiento como pasivos en sus estados financieros a menos que se realicen giros bajo dichas garantías en caso de incumplimiento de la Sociedad bajo los PPA asociados o debido a su resolución.

Información Cuantitativa y Cualitativa sobre Riesgos de Mercado

Los negocios de la Sociedad enfrentan (i) riesgos de mercado, entre ellos riesgo de moneda extranjera, riesgo de tasa de interés y riesgo de precio; (ii) riesgo de crédito; y (iii) riesgo de liquidez. La Sociedad no realiza operaciones especulativas con instrumentos financieros.

Gestión de riesgo de tasa de interés. Al 30 de septiembre de 2024, el 79,3% de las obligaciones de deuda de la Sociedad y sus relacionadas estaban emitidas a una tasa de interés fija, mientras que las 20,7% restantes se emitieron a tasas de interés variables LIBOR y/o SOFR. La Sociedad no realiza operaciones de cobertura contra riesgos de tasa de interés.

Un aumento de la tasa de interés a pagar sobre la deuda de la Sociedad a tasa variable al 30 de septiembre de 2024 hubiera aumentado sus requerimientos de servicio de deuda estimados durante el período finalizado el 30 de septiembre de 2024.

Gestión de riesgo de moneda. Al 30 de septiembre de 2024, el pasivo de la Sociedad denominado en dólares estadounidenses ascendía a 102.573.854. Como la moneda funcional de la Sociedad es el dólar, se estima que una variación en el tipo de cambio del peso frente al dólar estadounidense no habría resultado en una variación en la deuda consolidada de la Sociedad denominada en dólares estadounidenses al 30 de septiembre de 2024. Asimismo, gran parte de los costos operativos de la Sociedad estaba denominada en dólares estadounidenses. Sin embargo, los negocios de la Sociedad cuentan con una cobertura natural a largo plazo dado que sustancialmente todos los ingresos de la Sociedad están denominados en la misma moneda, lo que le ha permitido a la Sociedad emplear el dólar estadounidense como moneda funcional con fines contables.

Asimismo, gran parte de los costos operativos de la Sociedad estaba denominada en dólares estadounidenses. Sin embargo, los negocios de la Sociedad cuentan con una cobertura natural a largo plazo dado que sustancialmente todos los ingresos de la Sociedad están denominados en la misma moneda, lo que le ha permitido a la Sociedad emplear el dólar estadounidense como moneda funcional con fines contables.

Gestión de riesgo de crédito. El riesgo de crédito representa el riesgo de incumplimiento de las obligaciones de los deudores de la Sociedad, generando pérdidas para la misma. Sustancialmente todas las ventas por generación de energía eléctrica de fuentes convencionales y renovables son realizadas con empresas en las que el estado argentino tiene una participación. El estado argentino tiene facultades considerables para forzar la renegociación de los términos contractuales con sus contrapartes. La renegociación forzada y las demoras o incumplimientos en los pagos por parte de los organismos del sector público pueden tener un efecto adverso significativo sobre los resultados de las operaciones de la Sociedad. La gerencia de la Sociedad evalúa periódicamente la recuperabilidad de las cuentas a cobrar en base a su antigüedad, la capacidad de pago de la contraparte, la naturaleza del cliente, la garantía recibida, los derechos legales, entre otros, y estima el valor recuperable de dichas cuentas a cobrar.

PPAs Privados

La Emisora firmó contratos de PPAs con usuarios privados. ACERBRAG S.A., HOLCIM (Argentina) S.A, FCA Automobiles Argentina S.A., Peugeot Citroën Argentina S.A., Spirax Sarco S.A, Bridgestone Argentina S.A., Rehau S.A., San Atanasio Energía

S.A., Smurfit Kappa de Argentina S.A., Estisol SACIF, Transclor S.A., Industrias John Deere Argentina S.A. y Danone Argentina S.A. La energía comprometida en ambos PPAs será suministrada desde los Parques Solares Fotovoltaicos de propiedad de la Emisora.

Gestión de riesgo de liquidez. El riesgo de liquidez consiste en el riesgo de descalce entre los requerimientos de fondos (relacionados con gastos operativos y financieros, inversiones, vencimientos de deuda y dividendos) y las fuentes de financiación (resultado neto, desinversiones y capacidad de nueva financiación). La Sociedad gestiona el riesgo de liquidez manteniendo reservas de fondos adecuadas, y facilidades bancarias, supervisando continuamente las proyecciones y flujos de fondos reales, y calzando los perfiles de vencimiento de los activos y pasivos financieros.

Investigación, Desarrollo, Innovación, Patentes, Licencias.

Véase “—*Investigación, Desarrollo, Innovación, Patentes, Licencias*” del Prospecto.

Política del Sistema Integrado de Gestión (Calidad, Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente)

Véase “—*Política del Sistema Integrado de Gestión (Calidad, Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente)*” del Prospecto.

La Sociedad, es una de las empresas líderes en el desarrollo de energía solar, conduce sus actividades basadas en un Sistema Integrado de Gestión (SIG) que comprende la Calidad, Seguridad, Salud Ocupacional y el Medio Ambiente.

La Sociedad gestiona las actividades y establece sus objetivos y metas estratégicas a los fines de medir su desempeño y así lograr la mejora continua, de manera consciente y comprometida con:

- **la Calidad**, a partir de procesos eficientes y bajo un sistema de controles activos y auditorías que permitan mejorar de manera continua el SIG, con el propósito de satisfacer las necesidades de nuestros clientes, colaboradores, proveedores y accionistas.
- **el Medio Ambiente**, fomentando la prevención de la contaminación y minimizando el impacto ambiental de las operaciones; promoviendo el uso de energías renovables y el desarrollo sustentable.
- **la Seguridad y la Salud Ocupacional**, eliminando, minimizando y fomentando la prevención de los riesgos de los colaboradores y partes interesadas expuestos a peligros asociados con la actividad.
- **el cumplimiento de la legislación** y las normativas vigentes que regulan la actividad y de otros requisitos que se suscriban voluntariamente, exigiendo a otras partes involucradas en el mismo sentido.

La Sociedad obtuvo la primera certificación de su sistema de gestión ambiental bajo estándares ISO 14001:2015 en marzo 2021 y de su sistema de gestión de la salud y la seguridad en el trabajo bajo las normas ISO 45.001:2018 en abril 2022 con alcance a sede administrativa de la Sociedad y los parques solares fotovoltaicos Cañada Honda I y II, Chimbera I, Nonogasta, Saujil, Fiambala y Tinogasta y Tinogasta II.

DESTINO DE LOS FONDOS

La Emisora destinará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos del artículo 36, inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables y en base a los lineamientos que se describen debajo, para uno o más de los destinos que se detallan a continuación:

- (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, incluyendo inversiones en infraestructura, con el objetivo de financiar la construcción, instalación, puesta en marcha, operación y mantenimiento de parque/s solar/es fotovoltaicos y sistemas de almacenamiento, relacionado con la Cartera de Proyectos Verdes Elegibles (según se define más adelante);
- (ii) integración de capital de trabajo, incluyendo, sin limitación, conceptos comprendidos en el giro habitual del negocio, tales como el pago a proveedores, el pago de impuestos y otras obligaciones de índole fiscal, el pago de remuneraciones y cargas sociales al personal, relacionado con la Cartera de Proyectos Verdes Elegibles; la adquisición de bienes de uso, incluyendo la construcción de activos relacionados para la operación y mantenimiento de los parques solares ya en actividad y los futuros parques a incorporar de los proyectos elegibles y
- (iii) a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas de la Emisora, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados.

Todos los usos arriba descriptos, dada su naturaleza, permitirán, en los términos del punto 2.1.13 de la sección “Política de Crédito— Aplicación de la capacidad de préstamo de depósitos en moneda extranjera”, según la Comunicación “A” 6428 (y modificatorias) del BCRA, el incremento de la producción del sector energético (por fuentes renovables).

La Emisora aplicará los fondos netos del producido de la emisión de las Obligaciones negociables en cumplimiento de los Lineamientos para la emisión de Bonos SVS y en la Guía BYMA.

Selección de Proyecto

El Proyecto se encuentra alineado con los GBP del ICMA y los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS. Adicionalmente, el Proyecto se encuentra alineadas con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) #7: “Energía Asequible y No Contaminante”, y también con el ODS #13: “Acción por el Clima”, ambos pertenecientes a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible propuestos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), dentro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por los Estados Miembros de la ONU en 2015.

Gestión de Fondos – Plazo de Aplicación de los Fondos

Dentro de los veinticuatro (24) meses posteriores a la Fecha de Emisión y Liquidación (el “Plazo de Aplicación del Producido Neto”), la Emisora invertirá un monto igual al monto de capital total de las Obligaciones Negociables destinado para la construcción como también potenciales proyectos que se encuentran actualmente operativos y/o en desarrollo por la Emisora, o bien a través de sus Empresas Relacionadas. Se espera que los fondos sean utilizados en un plazo de veinticuatro (24) meses, contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. La trazabilidad de la gestión de los fondos está garantizada en tanto la Sociedad es compañía pública, que publica trimestralmente sus estados contables en la Página Web de la CNV, permitiendo de este modo trazar y monitorear la aplicación de los fondos a través de tales estados contables. Asimismo, las diferentes áreas de la Compañía vinculadas con los proyectos verdes elegibles cumplirán con una metodología para el uso de los fondos provenientes de la colocación de la ON, la cual será supervisada por la Dirección de Finanzas, encargada de gestionar los gastos vinculados con los proyectos.

La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente informada y presentada a la CNV de conformidad con las Normas de la CNV. Los fondos pendientes de aplicación podrán temporalmente invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo, incluyendo sin limitación, equivalentes a caja, y/o mantenerse como liquidez de acuerdo a la política interna de la Emisora.

Lineamiento para la Emisión de Financiamiento Verde

La Emisora seleccionará una cartera de “Proyectos Verdes Elegibles” existentes en construcción como también potenciales proyectos que se encuentran actualmente operativos y/o en desarrollo por la Emisora, o bien a través de sus Empresas Relacionadas (“Cartera de Proyectos Verdes Elegibles”). Los proyectos aceptan los principios previstos por la CNV en los Lineamientos para la emisión de Bonos SVS y en la Guía BYMA. La Emisora ha solicitado la incorporación de las Obligaciones Negociables al Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA. Sin embargo, la Emisora no puede garantizar que esta solicitud será aprobada.

Presentación de Reporte de Bono Verde

La Emisora se ha comprometido a que anualmente, dentro de los setenta (70) días corridos contados desde el cierre del ejercicio económico posterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (es decir, el cierre del ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2025) y, en caso de corresponder, de cada ejercicio económico subsecuente en tanto exista producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables pendiente de aplicación, publicará como un hecho relevante (enviándolo a BYMA para su difusión) un reporte que contemple información actualizada sobre el uso de los fondos provenientes de la emisión de las Obligaciones Negociables, en el que se indiquen el uso de los fondos, los montos asignados durante el período que abarque dicho informe (el “Reporte de Bono Verde”). El Reporte de Bono Verde incluirá los beneficios ambientales logrados con los Proyectos Verdes Elegibles,

incluyendo un informe sintético sobre (1) las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) reducidas o evitadas, (2) la energía renovable producida y (3) la capacidad del parque solar fotovoltaico de energía renovable construida.

El Reporte de Bono Verde se publicará en tanto exista producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables pendiente de aplicación.

En el Reporte de Bono Verde se incluirá los indicadores de impacto logrado.

Los Proyectos Verdes Elegibles conllevan, entre otros, beneficios ambientales como:

- Diversifica la matriz energética nacional.
- Aumenta la potencia instalada nacional.
- Aporta energía eléctrica a grandes consumidores del MEM.
- Disminuye la dependencia energética a partir de fuentes no renovables.
- Produce energía a partir de un recurso renovable y limpio.
- Contribuye a la mitigación del cambio climático y reducción de CO2 de futuros proyectos.

El incumplimiento del compromiso de aplicación de fondos de, incluyendo sin limitación la falta de aplicación de los fondos a los destinos mencionados, o en el Plazo de Aplicación del Producido Neto, el desvío de la compañía respecto de lo estipulado en los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS, o la falta de publicación en tiempo y forma del Reporte de Bono Verde tendrá como consecuencia que las Obligaciones Negociables dejarán de listar en el Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA.

Descripción de los Proyectos Verdes Elegibles

360 Energy Solar es una de las compañías pioneras en el sector de energía solar y una de las líderes en energías renovables en Argentina. La Compañía es una empresa de energía solar integrada, abarca el desarrollo, la investigación tecnológica, comercialización, construcción, operación y mantenimiento de los parques solares.

A continuación, se describe la Cartera de Proyectos Verdes Elegibles de la Emisora seleccionados por la Sociedad para respaldar la emisión de las Obligaciones Negociables como “Bonos Verdes”. Dicha asignación de financiación de Proyectos Verdes Elegibles incluirá tanto inversiones como gastos - incluyendo mejoras de los Proyectos Verdes Elegibles e iniciativas de investigación y desarrollo- en los proyectos de la Sociedad y/o Empresas Relacionadas:

Nombre del Proyecto	Tipo de Parque	Inicio de operación	Capacidad instalada (en MW)	Generación anual estimada (en GWh)	Inversión bruta estimada (millones de US\$)	Inversión Bruta disponible para Asignación de Fondos (millones de US\$) ⁽¹⁾
PSF Colón	Solar + Baterías	abr-26	23,0	44,1	18,6	18,6
PSF Arrecife	Solar + Baterías	jun-26	19,0	38,4	15,3	15,3
PSF Realicó	Solar + Baterías	sep-26	18,0	37,2	14,5	14,5
PSF Colonia Elía	Solar	dic-28	200,0	410,0	131,3	131,3
Total energía renovable			260,0	529,7	179,7	179,7

(1) Refiere a los montos estimados a ser aplicados a cada uno de los Proyectos Verdes Elegibles de acuerdo al destino de fondos detallado en el punto (i) y (ii) de la presente sección.

Los Proyectos Verdes Elegibles de propiedad de la Emisora fueron adjudicados en el marco del programa RenMDI, cuya convocatoria fue emitida por la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Economía. Los dos primeros proyectos están ubicados en la provincia de Buenos Aires y el tercero en la provincia de La Pampa. Por otro lado, el proyecto PSF Colonia Elía obtuvo asignación de prioridad de despacho conforme al procedimiento previsto para MATER y se encuentra ubicado en la ciudad de Colonia Elía, en la provincia de Entre Ríos.

A continuación, se describe la Cartera de Proyectos Verdes Elegibles de las Empresas Relacionadas:

Nombre del Proyecto y Titular	Tipo de Parque	Inicio de operación	Capacidad instalada (en MW)	Generación anual estimada (en GWh)	Inversión bruta estimada (millones de US\$)	Inversión Bruta disponible para Asignación de Fondos (millones de US\$)(1)
PSF Tinogasta y Tinogasta II - 360 Energy Catamarca S.A.	Solar	abr-19	25,4	52,2	22,0	0,5
PSF Saujil - 360 Energy Catamarca S.A.	Solar	dic-18	26,7	55,6	21,0	0,5

PSF Fiambala - 360 Energy Catamarca S.A.	Solar	sep-19	12,1	30,1	11,0	0,2
Total energía renovable			64,1	137,9	54,0	1,3

- (1) Refiere a los montos estimados a ser aplicados a cada uno de los Proyectos Verdes Elegibles de las Empresas Relacionadas de acuerdo al destino de fondos detallado en el punto (iii) de la presente sección.

La Sociedad posee el 25,31% de la tenencia accionaria de 360 Energy Catamarca S.A., el restante 74,69% corresponde a 360 Energy S.A. Para mayor información véase “Estructura Societaria y Accionaria” del Prospecto.

En el marco del proceso licitatorio de la Ronda 1.5 del Programa RenovAr, el entonces Ministerio de Energía emitió la Resolución N° 281 E/2016, a través de la cual adjudicó el derecho a desarrollar los Proyectos Verdes Elegibles de la Empresa Relacionada. Estos proyectos incluyen los Parques Solares Fotovoltaicos Saujil, Tinogasta y Fiambalá, asignados a 360 Energy Catamarca S.A. (antes de la fusión, Saujil Solar S.A., Tinogasta Solar S.A. y Fiambalá Solar S.A.), con una capacidad instalada de 15 MW, 11 MW y 22,5 MW, respectivamente. Por su parte, en la Ronda 2 del Programa RenovAr, convocada por el entonces Ministerio de Energía, se emitió la Resolución N° 473/2017, mediante la cual se adjudicó el derecho a desarrollar el Parque Solar Fotovoltaico Tinogasta II, con una capacidad de 6,96 MW.

Actualmente, la Emisora se encuentra en una nueva fase de crecimiento, evaluando la incorporación de nuevos proyectos para la construcción, ampliación y/o trabajos de mejora en los parques existentes para maximizar su performance, tal como la inclusión de sistemas de almacenamiento. Por este motivo, durante la revisión anual de asignación de fondos netos la Sociedad evaluará la incorporación de nuevos proyectos solares fotovoltaicos -con o sin sistemas de almacenamiento- así como el capital de trabajo asociados a estos, que pueden estar -o no- listados en la Cartera de Proyectos Verdes Elegibles, por lo cual, dichos potenciales nuevos proyectos verdes elegibles pueden ser seleccionables por la Sociedad para respaldar la emisión de las Obligaciones Negociables como “bonos verdes” y serán informados oportunamente a los mercados correspondientes.

Evaluación de Bono Verde

En su informe de fecha 21 de febrero de 2025, FIX ha concluido que la emisión de las Obligaciones Negociables a ser emitidas por la Emisora está alineadas a los cuatro componentes principales de los GBP del ICMA generando un impacto ambiental positivo y ha calificado a las Obligaciones Negociables como bono verde “BVI(arg)”. La Calificación “BVI(arg)” demuestra un estándar superior en los factores relativos al uso de los fondos, proceso de toma de decisiones, administración de los fondos y transparencia.

El manual de Evaluación de Bonos Verdes de FIX se encuentra aprobado por la CNV y sigue los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS A continuación se resumen los principales conceptos indicados por FIX en su Evaluación de Bono Verde:

Principios de Bonos Verdes

Uso de los fondos (sección “Destino de los Fondos”): los fondos netos provenientes de la emisión serán destinados en su totalidad a la construcción como también potenciales proyectos que se encuentran actualmente operativos y/o en desarrollo por la Emisora, o bien a través de sus Empresas Relacionadas, vinculado al sector de energía renovable, categoría que presenta claros beneficios ambientales y se encuentra dentro de los proyectos elegibles establecidos por el ICMA, además de los proyectos aceptados por los principios previstos por la CNV en los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS.

Proceso de evaluación y selección de proyectos (sección “Gobierno Corporativo” Manual CNV): el proceso para la selección y Evaluación de los Proyectos Verdes Elegibles se encuentra en línea con los estándares de mercado. 360 Energy Solar es una de las compañías pioneras en el sector de energía solar y una de las líderes en energías renovables en Argentina. Los Proyectos Verdes elegidos tienen la aprobación de su Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Asimismo, la Compañía cuenta con un Sistema de Gestión Integrado (SGI) que cumple con los requisitos de las normas ISO 14001:2021, 45000:2022. Los Proyectos Verdes Elegibles se consideran ambientalmente factibles. Los principales impactos ambientales negativos estarán asociados a los componentes aire, suelo y vegetación, resultando todos de carácter muy leve. En este sentido se concluye que de no mediar contingencias imponderables (no controlables por el operador) el impacto ambiental de los Proyectos Verdes Elegibles resulta compatible con el objetivo propuesto, considerando el entorno donde se desarrolla.

Gestión de los fondos (sección “Administración de los Fondos” Manual CNV): Se espera que los fondos sean utilizados dentro de los veinticuatro (24) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. La trazabilidad de la gestión de los fondos está garantizada en tanto la Emisora es una compañía que publica trimestralmente sus estados contables en la Página Web de la CNV, permitiendo, de este modo, trazar y monitorear la aplicación de los fondos a través de tales estados contables. En el caso que la Sociedad aplique fondos conforme lo detallado en el presente sobre los Proyectos Verdes Elegibles de las Empresas Relacionadas, dicha información será incluida en el reporte, contará con certificación contable y se efectuará el detalle del aporte realizado y el uso utilizado por la Empresa Relacionada. La trazabilidad del uso de fondos de la Empresa Relacionada, se encuentra garantizada ya que los estados contables de la misma se encuentran disponibles en la AIF de la Sociedad. La Emisora controlará la aplicación del uso de fondos a través del acto societario de aporte y su management, que a su vez es parte del management de 360 Energy Catamarca S.A. Asimismo, el departamento de finanzas de la Emisora se encargará de analizar los fondos netos provenientes de la emisión de las Obligaciones Negociables asignados a los Proyectos Verdes Elegibles y será responsable de hacer el seguimiento de los recursos de las Obligaciones Negociables, que incluye corroborar que el producido de la colocación sea segregado o rastreado de manera adecuada por la Emisora. Adicionalmente, hasta la asignación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.

Informes (sección “Transparencia” Manual CNV): La Emisora se ha comprometido a que anualmente, dentro de los setenta (70) días corridos contados desde el cierre del ejercicio económico posterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (es decir, el cierre del ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2025) y, en caso de corresponder, de cada ejercicio económico subsecuente en tanto exista producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables pendiente de aplicación, publicará como hecho relevante –enviándolo a BYMA para su difusión– un reporte que contemple información actualizada sobre el uso de los fondos provenientes de la emisión de las Obligaciones Negociables, en el que se indiquen el uso de los fondos (agregando una breve descripción de los Proyectos Verdes Elegibles) y los montos asignados durante el período que abarque dicho informe. El Reporte incluirá los beneficios ambientales logrados con los Proyectos Verdes Elegibles, incluyendo un informe sintético sobre (1) las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) reducidas o evitadas; (2) la energía renovable producida; y (3) la capacidad de la planta de energía renovable construida. El mismo será también publicado en la Página Web de la Emisora y en la Página Web de la CNV.

GASTOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Los gastos relacionados con la oferta pública de las Obligaciones Negociables serán afrontados por la Emisora e incluyen principalmente: (i) los honorarios de los Organizadores y Colocadores y de los Agentes Colocadores; (ii) los honorarios del agente de calificación de riesgo, los auditores de la Emisora y los honorarios de los asesores legales de la Emisora; y (iii) los aranceles a pagar al organismo de control y a los mercados autorizados ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables y las publicaciones en medios de difusión. Asumiendo que las Obligaciones Negociables fueran efectivamente colocadas en su totalidad, se estima que los gastos en conjunto asciendan aproximadamente al 0,96% del total del valor nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse.

CONTRATO DE COLOCACIÓN

La Emisora ha designado a los Organizadores y Colocadores y a los Agentes Colocadores para que se desempeñen como agentes colocadores de las Obligaciones Negociables, y celebrará a tales efectos en o antes del primer día del Período de Difusión el Contrato de Colocación. Bajo el Contrato de Colocación, los Agentes Colocadores deberán realizar sus mejores esfuerzos (conforme prácticas usuales de mercado), con el alcance del artículo 774 inc. a) del CCYCN, para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante su oferta pública en Argentina conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia (dichos esfuerzos, los “Esfuerzos de Colocación”). Adicionalmente, dicho Contrato de Colocación establecerá, *inter alia*, los derechos y obligaciones de los Organizadores y Colocadores, los Agentes Colocadores -las que serán simplemente mancomunadas- y la Emisora en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa, y las comisiones y demás costos vinculados con la colocación de las Obligaciones Negociables, pagaderos por la Emisora.

Sin perjuicio que el ingreso de las ofertas por los Agentes Colocadores se efectúe a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL”, la formación del Libro y aceptación de ofertas y suscripciones se llevará a cabo en ambiente BYMA, a través del sistema habilitado a tal fin (BYMA PRIMARIAS).

Esfuerzos de Colocación

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en alguno o varios de los siguientes actos, entre otros:

- (i) poner a disposición de los posibles inversores copia de los Documentos de la Oferta y/o cualquier otro aviso que sea publicado en relación con la emisión;
- (ii) distribuir (por correo común, por correo electrónico o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta a posibles inversores (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV, si fuera el caso) pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o en las versiones preliminares o resumidas de los mismos, si fuera el caso);
- (iii) realizar reuniones informativas virtuales (“*Road Shows*”) con posibles inversores, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento (y/o en las versiones preliminares de los mismos, si fuera el caso) relativa a la Emisora y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre de conformidad con las Normas de la CNV);
- (iv) realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles inversores;
- (v) publicar uno o más avisos comerciales en uno o más diarios de circulación general en la República Argentina en el cual se indique el Período de Difusión de las Obligaciones Negociables; y/u
- (vi) otros actos que entre la Emisora y los Agentes Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados y/o convenientes.

HECHOS POSTERIORES

A la fecha del presente Suplemento, no ocurrieron Hechos Posteriores al cierre de los Estados Financieros Intermedios de la Sociedad.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Controles de Cambio

La información sobre el régimen de controles de cambio aplicable a las Obligaciones Negociables se encuentra en la sección "Información Adicional – Controles de Cambio" del Prospecto.

A continuación, se describen las medidas recientes en relación con el mercado de cambios:

Comunicaciones BCRA

Comunicación "A" 8085 del BCRA

El Banco Central modifica las normas de "Exterior y cambios", estableciendo que a partir del 14 de agosto de 2024 el monto diario a partir del cual será necesario haber cumplimentado el régimen informativo de "Anticipo de operaciones cambiarias" como requisito de acceso al mercado de cambios, se incrementará a US\$100.000.

Asimismo, a partir del 9 de agosto de 2024, se deja sin efecto el "Registro de información cambiaria de exportadores e importadores de bienes".

Comunicación "A" 8099 del BCRA

El 28 de agosto de 2024, el BCRA dispuso que para dar acceso al mercado de cambios por cualquier concepto de egreso a un Vehículo de Proyecto Único (VPU) que haya solicitado la inscripción al Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI) y que contemple hacer uso de los beneficios establecidos en el régimen en materia de cobro de exportaciones de bienes y servicios, adicionalmente a los restantes requisitos que le sean aplicables a la operación, las entidades deberán contar con los requisitos que se indican en la presente comunicación. Además, los aportes de inversión directa en especie instrumentados mediante la entrega al VPU de bienes de capital podrán ser computados como ingresados y liquidados en el Mercado de Cambios a los efectos de la presente, en la medida que se cumpla con las medidas indicadas.

Comunicación "A" 8108 del BCRA

El BCRA estableció que (1) el acceso al mercado de cambios para cursar pagos diferidos por el valor FOB de las importaciones oficializadas a partir del 20 de septiembre de 2024 que correspondan a bienes comprendidos en el punto 10.10.1.3 del Régimen Cambiario podrá realizarse a partir de los 60 días corridos desde el registro de ingreso aduanero de los bienes; (2) las entidades podrán, en el marco de lo dispuesto en el punto 3.13 del Régimen Cambiario cuando se verifiquen los restantes requisitos normativos que resulten aplicables, dar acceso al mercado de cambios para que se concrete una repatriación de inversiones directas de un no residente a través del acceso del residente que adquirió su participación en el capital en una empresa residente en la medida que: 2.1 el acceso se concrete en forma simultánea con la liquidación de fondos ingresados desde el exterior por endeudamientos financieros comprendidos en el punto 3.5 del Régimen Cambiario con una vida promedio no inferior a cuatro años y que contemplen como mínimo tres años de gracia para el pago de capital; 2.2 la empresa residente cuyo capital se transfiere quede comprendida entre los siguientes sectores: la forestoindustria, el turismo, la infraestructura, la minería, la tecnología, la siderurgia, la energía, el petróleo y el gas; y 2.3 la operación implique la transferencia de, como mínimo, el 10% del capital de la empresa residente. En caso de que al momento de concretarse el acceso el cliente no cuente con la documentación que demuestre que ha tomado posesión de la participación en el capital que se abona, deberá realizar una declaración jurada en la que se compromete a presentarla dentro de los 60 días corridos de concretado el acceso al mercado de cambios. El BCRA estableció que a los efectos de la confección de las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.8.4 y 3.16.3.1, 3.16.3.2 y 3.16.3.4 del Régimen Cambiario deberá considerarse un plazo de 90 días corridos para todos los títulos valores, independientemente de que hayan sido emitidos con legislación argentina o extranjera. El BCRA dispuso, también, que las transferencias a entidades depositarias del exterior de los títulos valores realizadas o a realizar con el objeto de participar en una operación de recompra de títulos de deuda emitidos por un residente no deberán tenerse en cuenta en las declaraciones juradas elaboradas para cumplir con los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2 del Régimen Cambiario.

Comunicación "A" 8118 del BCRA

El BCRA estableció que el acceso al mercado de cambios para cursar pagos diferidos por el valor FOB de las importaciones oficializadas a partir del 21 de octubre que correspondan a bienes comprendidos en los puntos 10.10.1.3. y 10.10.1.4. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios podrá realizarse a partir de los 30 días corridos desde el registro de ingreso aduanero de los bienes.

Comunicación "A" 8122 del BCRA

El Banco Central habilitó, a través de la Comunicación "A" 8122, el acceso al mercado de cambios para cursar pagos de servicios de no residentes que fueron o serán prestados a partir del 13 de diciembre de 2023 cuando, adicionalmente a los restantes requisitos normativos aplicables, el pago corresponda a una operación que encuadra en el concepto "S31. Servicios de fletes por operaciones de exportaciones de bienes" en la cual los fletes forman parte de la condición de venta pactada con el comprador de los bienes y se concreta una vez que la exportación cuenta con el cumplimiento de embarque otorgado por la Aduana.

De esta forma, se incorpora una nueva situación a las ya establecidas al apartado que dispone el acceso al mercado de cambios para pagar servicios de no residentes que fueron o serán prestados a partir del 13 de diciembre de 2023.

Comunicación "A" 8129 del BCRA

El BCRA ajustó las condiciones para que las entidades puedan dar acceso al mercado de cambios a los residentes que deban realizar pagos de servicios de deudas comprendidas en el punto 3.5. o de títulos de deuda locales comprendidos en el punto 3.6.

El BCRA habilitó así a las entidades financieras a dar curso a la compra de moneda extranjera por parte de residentes para cancelar servicios de deudas financieras con el exterior (según punto 3.5.) o de títulos de deuda locales (con acceso al mercado de cambios en función de lo dispuesto por el punto 3.6.) en los 60 días previos a la fecha del vencimiento del pago a realizar y no así sólo 5 días antes. Además, el acceso al mercado se deberá realizar por un monto diario que no supere el 10 % del monto que se cancelará al vencimiento, debiendo -los fondos- ser acreditados en cuentas en moneda extranjera de la titularidad del residente abiertas en la entidad financiera local. La norma aclara también que será la entidad interviniente quien deberá verificar que el endeudamiento, cuyo servicio será cancelado con dichos fondos, cumple con la normativa cambiaria vigente por la que se admite dicho acceso. Finalmente, en relación al punto 3.5. Pagos de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior el organismo resolvió que, como condición adicional, para realizar una transferencia al exterior para pagar el capital de títulos de deuda emitidos a partir del 8 de noviembre de 2024, incluyendo los que encuadren en la Comunicación "A" 8055, el pago deberá realizarse una vez transcurrido como mínimo 365 días corridos desde su fecha de emisión.

Comunicación "A" 8133 del BCRA

Mediante la comunicación "A" 8133, el Banco Central amplió las posibilidades para acceder a divisas y realizar pagos de importaciones de bienes y servicios.

Así, respecto de las operaciones de importaciones de bienes a partir del 13 de diciembre de 2023 que pueden cancelarse antes de los plazos previstos en el punto 10.10.1. de las normas de Exterior y Cambios o para cursar pagos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente, el BCRA habilitó pagos a la vista y/o pago diferido de importaciones y pagos anticipados de bienes de capital mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta en moneda extranjera en una entidad financiera local. Ello, siempre que -en forma simultánea- se liquiden las financiaciones en moneda extranjera otorgadas al cliente por entidades financieras locales en los términos de los puntos 10.10.2.1.i) y 10.10.2.1.ii) y se cumplan el resto de los requisitos aplicables en la materia. Cabe recordar que el mencionado punto 10.10.2.1. pauta las condiciones para que un cliente acceda al mercado de cambios con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito del exterior. Por otro lado, en relación con las operaciones de importaciones de servicios a partir del 1 de diciembre de 2023 que pueden cancelarse antes de los plazos previstos en el punto 13.2., autorizó el acceso al mercado cuando el pago sea a una contraparte no vinculada al cliente y se realice mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta en moneda extranjera en una entidad financiera local.

Comunicación "A" 8137 del BCRA

A través de la Comunicación "A" 8137 de fecha 28 de noviembre de 2024, el BCRA modificó el régimen cambiario de la siguiente manera:

- Amplía a 30 días corridos el plazo para el ingreso y liquidación de los cobros de exportaciones de un conjunto de bienes del punto 7.1.1.1. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios y quita el concepto 1104.23.00.000D;
- Amplía a 20 días hábiles el plazo que disponen los clientes para ingresar y liquidar desde su cobro o percepción los conceptos detallados en la propia Comunicación "A" 8137;
- Reduce a 30 días corridos el plazo previsto para el acceso al mercado de cambios para cursar pagos de servicios de no residentes que encuadren en el concepto "S24. Otros servicios personales, culturales y recreativos" cuando sean servicios prestados o devengados por contrapartes no vinculadas al residente a partir del 29/11/24;
- Establece en 20 días hábiles el plazo que disponen los exportadores de bienes, desde la fecha de cobro o desembolso en el exterior, para ingresar y liquidar los anticipos de exportaciones, prefinanciaciones y postfinanciaciones (en el marco de lo dispuesto en el primer párrafo del punto 7.1.3. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios);
- Establece que, en el marco de lo dispuesto por el punto 3.16.2. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios, las entidades podrán aceptar una declaración jurada del cliente en la que deje constancia de que sus tenencias en exceso al monto contemplado corresponden a fondos depositados en cuentas bancarias en el exterior a su nombre que se originaron en los últimos 180 días corridos por desembolsos en el exterior de endeudamientos financieros comprendidos en el punto 3.5. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios recibidos a partir del 29 de noviembre de /2024.

Comunicación "A" 8153 del BCRA

El BCRA amplió, a partir del 1° de enero de 2025, el monto exceptuado de liquidación de las exportaciones de servicios de las personas humanas residentes. La medida permite cobrar hasta USD 36.000 por año calendario en sus cuentas locales en dólares, sin obligación de liquidarlos en el mercado de cambios, mientras que antes se permitía hasta USD 24.000.

Comunicación "A" 8161 del BCRA

El BCRA habilitó el acceso al mercado de cambios para pagar a su vencimiento intereses compensatorios que se devenguen a partir del 1° de enero de 2025 sobre el valor original remanente de deudas financieras con contrapartes vinculadas del exterior. Los intereses adeudados al 31 de diciembre de 2024 o los intereses punitivos u otros equivalentes que se devenguen desde el 1° de enero de 2025 continuarán alcanzados por el requisito de conformidad previa.

Además, estableció que el resto de las disposiciones previstas en los puntos 3.3.3. y 3.5.6. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios, en materia de acceso al mercado de cambios para la cancelación de capital e intereses de deudas comerciales y financieras con acreedores que sean contrapartes vinculadas al deudor residente, mantendrán su vigencia a partir del 1 de enero de 2025.

Comunicación "A" 8178 del BCRA

El Banco Central introdujo un nuevo punto en el apartado relacionado con la posición general de cambios y las tenencias en moneda extranjera de las entidades.

En este sentido, dispuso que cuando las entidades adquieran títulos valores en suscripción primaria con liquidación contra cable en cuentas del exterior, sólo podrán venderlos en el mercado secundario con liquidación en moneda extranjera en el país una vez transcurridos 90 días desde la fecha de su adquisición, plazo que no resulta aplicable a las ventas que se realicen con liquidación contra cable en cuentas del exterior. La medida será aplicable a todas las suscripciones primarias con liquidación a partir del 20 de enero de 2025.

Comunicación "A" 8191 del BCRA

Mediante la comunicación "A" 8191 el Banco Central actualizó las normas del texto ordenado sobre Exterior y Cambios, donde incorporó disposiciones dadas a conocer por las Comunicaciones A 8042, A 8054, A 8055, A 8059, A 8073, A 8074, A 8085, A 8094, A 8099, A 8108, A 8112, A 8116, A 8118, A 8122, A 8129, A 8133, A 8137, A 8153, A 8155, A 8160, A 8161 y A 8178.

Resoluciones CNV

Resolución General N° 1010/2024

Mediante la RG N°1010/2024 de fecha 19 de julio de 2024, la CNV emitió una serie de reglamentaciones en el marco del Régimen de Regularización de Activos del país y del exterior de la Ley Nro. 27.743.

Resolución General N° 1011/2024

Con fecha 24 de julio de 2024, la CNV amplió los canales de comercialización de cuotapartes de FCI abiertos. Con las modificaciones que presenta, brinda la posibilidad de adherir al acuerdo marco suscripto entre el Mercado autorizado y los órganos del FCI, cuyas cuotapartes se pretenda comercializar, a aquellos Agentes de Colocación y Distribución Integral que no cuenten con membresía en dicho Mercado.

Resolución General N° 1012/2024

Con fecha 8 de agosto de 2024, la CNV reglamentó las nuevas disposiciones relativas a la determinación del precio equitativo en las Ofertas Públicas de Adquisición (OPA), a fin de salvaguardar los intereses de los accionistas frente al paso del tiempo y el valor del dinero. El precio equitativo debe expresarse, liquidarse y pagarse en la misma moneda acordada o utilizada en la toma de control, salvo que se acredite que ello no resulta posible.

Resolución General N° 1013/2024

Con fecha 14 de agosto de 2024, la CNV incorporó la posibilidad de que los Organismos Multilaterales de Crédito puedan actuar como garantes de los instrumentos del mercado de capitales. Se agregarán a las ya reconocidas "Entidades de Garantía" (entidades financieras, SGRs y fondos de garantías) con el fin de ampliar y diversificar la oferta de avalistas y contribuir a un mayor desarrollo y confianza en dicho mercado.

Resolución General N° 1016/2024

Con fecha 18 de septiembre de 2024, la CNV reglamenta la normativa que regula la Oferta Privada de valores negociables, en el marco de lo establecido por el artículo 82 de la Ley N° 26.831. Con esta nueva regulación, cualquier oferta que no cumpla con los requisitos de la presente no será automáticamente considerada una oferta pública irregular ni será automáticamente pasible de sanción disciplinaria alguna. Deberá evaluarse caso por caso, para determinar si la misma puede ser considerada como una oferta privada o extraterritorial, aún en caso de no cumplir con todos los supuestos contemplados en el puerto seguro. La norma abarca tanto ofertas privadas, reglamentando supuestos específicos y tomando en consideración, para ello, los medios y mecanismos de difusión, ofrecimiento y distribución, y el número y tipo de inversores a los cuales se destina la oferta; como ofertas extraterritoriales exentas del contralor de la CNV, por realizarse fuera del territorio de la República Argentina y no tener puntos de contacto suficientes con ésta. Se aclara que tanto las ofertas privadas, como las ofertas extraterritoriales, no requieren de la autorización de esta CNV, ni ninguna notificación posterior a su colocación.

Resolución General N° 1017/2024

Con fecha 18 de septiembre de 2024, la CNV precisó el tratamiento que deberá darse a los saldos líquidos disponibles en las Cuentas Especiales de Regularización de Activos. Cumplido el plazo de diez días hábiles para concertar y liquidar las operaciones que involucren a activos elegibles, los fondos no invertidos -total o parcialmente- deberán ser transferidos y acreditados por los ALyCs a la cuenta bancaria denominada "Cuenta Especial de Regularización de Activos" de titularidad/cotitularidad del respectivo cliente, en la medida que dichos fondos superen el equivalente:

- al 3%, calculado sobre la totalidad de los fondos de titularidad/cotitularidad del cliente en cuestión, o

- a 1500 Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia – Ley N° 25.827, de ambos el menor.

Los ALyCs deberán solicitar indicaciones expresas al cliente respecto del tratamiento de estos saldos líquidos.

Resolución General N° 1018/2024

Con fecha 18 de septiembre de 2024, la CNV realizó modificaciones a los artículos 2° y 6° ter del Capítulo V del Título XVIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), con el objetivo de dejar sin efecto:

- La limitación para dar curso y/o liquidar operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera -tanto en jurisdicción local como jurisdicción extranjera-, cuando los clientes mantengan, en moneda extranjera, posiciones tomadoras de cauciones y/o pases y/o cualquier tipo de financiamiento a través de operaciones en el ámbito del mercado de capitales; y
- El régimen informativo previo requerido para dar curso a las órdenes y/o registrar operaciones de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, en el marco de las operatorias previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. del Texto Ordenado de las Normas sobre "Exterior y Cambios" del BCRA.

Resolución General N° 1019/2024

Con fecha 18 de septiembre de 2024, la CNV modificó el régimen especial para la constitución de los Fideicomisos Financieros destinados al financiamiento de PyMEs. Explican que al identificar un nuevo actor que, sin poseer "Certificado MiPyME", tampoco resulta ser reconocido como Gran Empresa conforme al respectivo listado de la ARCA, por lo que estimaron necesario posibilitar su acceso al régimen previsto en la sección Fideicomisos Financieros destinados al financiamiento de Pymes. Adicionalmente, para los Fideicomisos Financieros destinados al financiamiento de PyMEs y Fondos Comunes de Inversión PyMEs, amplió el universo de activos elegibles hasta fin de este año.

Resolución General N° 1022/2024

Con fecha 3 de octubre de 2024, la CNV precisó el alcance, para los no residentes, de las restricciones del límite diario en transferencias que superen los \$200 millones al exterior por colocaciones primarias. De acuerdo con este último cambio, el límite diario no aplica a dichas transferencias, en la medida que se trate de valores negociables que amorticen a partir de los 3 años desde la fecha de su emisión y que hubieran sido adquiridos en colocación o licitación primaria, hasta el valor nominal suscripto.

Resolución General N° 1029/2024

Con fecha 6 de noviembre de 2024, La CNV le puso fecha límite a las operaciones de "contado normal 48hs o T+2" con la publicación de la RG CNV 1029. Aquellos Mercados y/o las Cámaras Compensadoras que, hubieran optado por mantener el plazo de liquidación de contado 48 horas respecto a las operaciones de contado con valores negociables de renta fija deberán adoptar, en forma definitiva, el plazo de liquidación de contado normal 24 horas.

Resolución General N° 1034/2024

Con fecha 4 de diciembre de 2024, la CNV amplió el porcentaje de adjudicación del tramo no competitivo, pero únicamente cuando una vez adjudicadas las ofertas del tramo competitivo, exista espacio para adjudicar a más participantes del tramo no competitivo. En este caso, podrá incrementarse el límite del 50% hasta el porcentaje necesario que permita cubrir el monto total ofrecido por el emisor.

Además, la CNV aclaró que las órdenes recibidas de inversores que sean tenedores de otros valores negociables del mismo emisor que sean objeto de canje y/o sean elegibles para una suscripción en especie, no serán tenidas en cuenta a los efectos del cálculo ni de la implementación de un tramo no competitivo.

Criterio Interpretativo N° 94

Con fecha 12 de febrero de 2025, la CNV emitió el CI N° 94, a fin de otorgar mayor transparencia en la información sobre endeudamiento y riesgos, asegurando que los inversores cuenten con datos actualizados y detallados para evaluar la situación financiera de las emisoras, tanto en los prospectos como en los suplementos de prospecto. Dicho criterio alcanza a todos los regímenes bajo el cual se preparen prospectos y/o suplementos de prospecto y establece la obligación de divulgar información actualizada a la fecha de publicación.

Carga Tributaria

La información sobre las principales consecuencias impositivas emergentes de la adquisición, tenencia y disposición de las Obligaciones Negociables se encuentra en la sección "Información Adicional – Carga Tributaria" del Prospecto.

Jurisdicciones de baja o nula tributación:

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero (antes denominada Administración Federal de Ingresos Públicos) ha elaborado un listado orientativo y no taxativo, de las jurisdicciones consideradas de baja o nula tributación, el cual puede ser consultado en el micrositio de fiscalidad internacional en la "web" de dicho organismo (<https://www.afip.gob.ar/fiscalidad-internacional/jurisdicciones-no-cooperantes/jurisdicciones-baja-nula-tributacion-que-son-asp>).

Régimen de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLA/FT) para entidades financieras y cambiarias.

La Emisora y/o los Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo conforme con lo dispuesto por la Ley N° 25.246 (modificada posteriormente por Ley N° 26.087, Ley N° 26.119, Ley N° 26.268, Ley N° 26.683, la Ley N° 26.733, Ley N° 26.831, Ley N° 26.860, Ley N° 27.260, Ley N° 27.304, Ley N° 27.440, Ley N° 27.446 y Ley N° 27.508, 27.739 y tal como la misma pudiera ser modificada y/o complementada en el futuro) o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la UIF. La Emisora y los Colocadores se reservan el derecho de rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Emisora y/o de los Colocadores, la información y documentación solicitada. Para mayor información, véase “*Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo*” del Prospecto.

EMISORA

360 Energy Solar S.A.

Talcahuano 778, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ORGANIZADORES Y COLOCADORES

Banco de Valores S.A.

Sarmiento 310
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, República
Argentina

Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Tte. Gral. Juan D. Perón
646, Piso 4° Ciudad
Autónoma de Buenos
Aires, República
Argentina

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Tte. Gral. Juan Domingo
Perón 430, Ciudad Autónoma
de Buenos Aires República
Argentina

Banco BBVA Argentina S.A.

Av. Córdoba 111,
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires República Argentina

COLOCADORES

Industrial Valores S.A.

Av. Maipú 1210, Piso 10°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Allaria S.A.

25 de Mayo 359, Piso 12°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco Comafi S.A.

Av. Roque Sáenz Peña 660 Piso 1
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Tucumán 1, Piso 19° "A"
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Balanz Capital Valores S.A.U.

Av. Corrientes 316, Piso 3°, Of. 362
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

PP Inversiones S.A.

Sarmiento 459, Piso 4°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco Patagonia S.A.

Av. de Mayo 701, Piso 24°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco de la Provincia de Buenos Aires

San Martín 108, Piso 15°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Deal S.A.

Carlos Pellegrini 989, Piso 10
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Adcap Securities Argentina S.A.

Ortiz de Ocampo 3220, Piso 4°, Of. A
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Invertir en Bolsa S.A.

Av. del Libertador 498, Piso 10°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

ASESORES LEGALES

DE LA EMISORA

Bruchou & Funes de Rioja

Ing. Butty 275, Piso 12°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

DE LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES Y LOS AGENTES COLOCADORES

Tavarone, Rovelli, Salim & Miani

Tte. Gral. Juan D. Perón 537, Piso 5°,
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires,
República Argentina

AUDITORES EXTERNOS

KPMG

Bouchard 710, Piso 1°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina